



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1995/98  
15 de febrero de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
51° período de sesiones  
Temas 3 y 25 del programa

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES  
SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS  
Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 6	4
I. EL MANDATO DEL ALTO COMISIONADO . . . . .	7 - 8	5
II. PRINCIPALES ESFERAS DE ACTIVIDAD . . . . .	9 - 85	6
A. Promoción de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos . . . . .	9 - 17	6
B. Fortalecimiento del ejercicio de todos los derechos humanos . . . . .	18 - 23	8
C. Actividades realizadas en el período de noviembre de 1994 a enero de 1995 . . . . .	24 - 27	12
D. La respuesta a las violaciones graves de los derechos humanos . . . . .	28 - 32	14
E. Medidas para impedir que las violaciones de derechos humanos se agraven y generalicen . . . . .	33 - 37	16

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )		
F. Asistencia a los países en fase de transición hacia la democracia . . . . .	38 - 39	18
G. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos . . . . .	40 - 45	19
H. Coordinación de las actividades de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	46 - 49	20
I. Adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades presentes y futuras . . . . .	50 - 54	22
J. Promoción del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales . .	55 - 60	24
K. Lucha contra la discriminación y promoción de los derechos de las personas que pertenecen a grupos que exigen protección especial: igualdad de condición y derechos de las mujeres, los derechos del niño y los derechos de las minorías y de las poblaciones indígenas	61 - 73	26
L. La lucha contra las violaciones más atroces de derechos humanos, tales como la tortura y las desapariciones involuntarias . . . . .	74 - 76	29
M. Promoción de la educación y las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos . . . . .	77 - 81	29
N. Aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena . . . . .	82 - 85	31
III. PROGRESOS REALIZADOS EN LA PLENA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA . . . . .	86 - 131	32
A. Los resultados de Viena: una promesa y un problema para la comunidad internacional . . .	86 - 91	32
B. Ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos . . . . .	92 - 93	34

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ( <u>continuación</u> )		
C. La cooperación y coordinación internacionales de las actividades de derechos humanos; adaptación y fortalecimiento del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas . . . .	94 - 97	34
D. Racismo, discriminación, xenofobia y otras formas de intolerancia . . . . .	98 - 100	36
E. Igualdad de condición y derechos humanos de la mujer . . . . .	101 - 105	36
F. Personas pertenecientes a grupos vulnerables: niños, minorías, poblaciones indígenas, trabajadores migratorios y personas discapacitadas . . . . .	106 - 112	38
G. La tortura y las desapariciones forzadas . . .	113 - 114	40
H. El derecho al desarrollo, servicios de asesoramiento y asistencia técnica . . . . .	115 - 120	41
I. Instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales . . . . .	121 - 122	42
J. Educación y difusión de información . . . . .	123 - 125	43
K. Aplicación y supervisión . . . . .	126 - 131	44
IV. CONCLUSIONES . . . . .	132 - 141	46

## INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 48/141, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El 14 de febrero de 1994, de conformidad con lo dispuesto en esa resolución, la Asamblea General confirmó al Sr. José Ayala Lasso, candidato propuesto por el Secretario General, como primer Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El 5 de abril de 1994 el Alto Comisionado asumió sus funciones en Ginebra.
2. La creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos es resultado del consenso a que se llegó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a favor de abordar el delicado tema de los derechos humanos desde una perspectiva mundial y de procurar buscar soluciones mundiales a los problemas relativos a los derechos humanos. Gracias al "espíritu de Viena" la Conferencia Mundial adoptó la Declaración y Programa de Acción. El Alto Comisionado ha reafirmado su intención de preservar y fortalecer constantemente ese espíritu de cooperación internacional y de solidaridad, de modo que las difíciles tareas que se le han encomendado puedan cumplirse con eficacia.
3. Al crear por consenso el cargo de Alto Comisionado, los Estados Miembros de las Naciones Unidas lo dotaron de la autoridad política para expresar la voz de la conciencia moral de la humanidad en la esfera de los derechos humanos. De conformidad con el mandato, en cooperación con los gobiernos, los organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, institucionales nacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base comunitaria, se realizaron enérgicas actividades multidimensionales para lograr una mejor promoción y protección de los derechos humanos. El Alto Comisionado se ha comprometido a ejercer sus funciones con el único propósito de lograr que se respeten más todos los derechos humanos de cada persona del mundo.
4. Desde su establecimiento en 1945, las Naciones Unidas han elaborado un amplio conjunto de normas internacionales en materia de derechos humanos y han introducido un complejo sistema de supervisión internacional de la forma en que se respetan esas normas a nivel nacional, lo que brinda al Alto Comisionado un fundamento sólido en que basarse al realizar sus propias actividades. No se pretendió que la Oficina del Alto Comisionado sustituyera los mecanismos existentes o los duplicara. Más bien, la función del Alto Comisionado consiste en utilizar los instrumentos de la diplomacia para establecer un diálogo con los gobiernos a fin de velar por que se respeten los derechos humanos en la máxima medida posible y para prestar la asistencia necesaria. Como es natural, estos nuevos métodos cuentan con el apoyo de la labor que realiza el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas.

5. El Alto Comisionado se dirigió al Consejo Económico y Social durante su período sustantivo de 1994 (julio de 1994). Atendiendo a la solicitud contenida en el párrafo 5 de la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Alto Comisionado presentó un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/36) y somete el presente informe a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones. Como ha pasado relativamente poco tiempo desde que se presentó el informe a la Asamblea General, el presente informe contiene una actualización de las actividades del Alto Comisionado y debe leerse teniendo en cuenta lo dicho en el informe anterior.

6. Atendiendo a la solicitud contenida en el párrafo 9 de la resolución 1994/95 de la Comisión, el presente informe contiene una sección, la tercera, sobre los progresos realizados para lograr la plena aplicación de las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Esa parte se ha preparado en el marco del informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, informe que se presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/668).

#### I. EL MANDATO DEL ALTO COMISIONADO

7. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/141, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos es el funcionario de las Naciones Unidas que tiene la principal responsabilidad por las actividades de derechos humanos de la Organización, bajo la dirección y la autoridad del Secretario General y en el marco de la competencia general, la autoridad y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos. En la resolución 48/141 se dispone que el Alto Comisionado desempeñe sus deberes de modo imparcial, objetivo, no selectivo y eficaz en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, otros instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional y que se guíe por el reconocimiento de que todos los derechos humanos -civiles, culturales, económicos, políticos y sociales- son universales, indivisibles e interdependientes. El Alto Comisionado ha basado sus actividades en tres principios fundamentales: la cooperación internacional a todos los niveles; un criterio amplio e integrado con que enfocar la promoción y protección de los derechos humanos; y la participación de todos los agentes en los programas, planes y proyectos para promover los derechos humanos a nivel nacional, internacional y local. Estos principios se aplican con un espíritu de diálogo, consenso y solidaridad.

8. De conformidad con su mandato y en el marco de la Declaración y Programa de Acción de Viena, el Alto Comisionado ha orientado sus actividades hacia:

la promoción de la cooperación internacional en materia de derechos humanos;

el afianzamiento de la aplicación de todos los derechos humanos;

la respuesta a graves violaciones de los derechos humanos;

la acción para impedir que las violaciones de los derechos humanos se agraven o se generalicen;

la asistencia a los países en transición a la democracia;

el suministro de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos;

la coordinación de las actividades de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas;

la adaptación del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a las necesidades actuales y futuras;

la promoción del derecho al desarrollo y del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

la lucha contra la discriminación racial;

la promoción de los derechos de las personas que pertenecen a grupos que requieren una protección especial: los niños, las minorías y los indígenas;

la lucha contra las violaciones de derechos humanos más graves, como la tortura y las desapariciones involuntarias;

la promoción de la enseñanza de los derechos humanos y de las actividades de información pública en esta esfera;

la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

## II. PRINCIPALES ESFERAS DE ACTIVIDAD

### A. Promoción de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

9. Una estrecha cooperación entre el Alto Comisionado y los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales es un importante instrumento para reforzar la protección de los derechos humanos en los países y obtener apoyo para el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas en general.

10. Un elemento decisivo del mandato del Alto Comisionado, según lo establecido por la Asamblea General, es la responsabilidad de entablar un diálogo con todos los gobiernos con miras a asegurar que se respeten los derechos humanos. Para que sus acciones sean eficaces, el Alto Comisionado debe contar con el apoyo y la cooperación de los gobiernos. El Alto Comisionado ha invitado a todos los gobiernos a que inicien un diálogo franco, sin condiciones ni prejuicios. La respuesta a ese llamamiento ha sido muy alentadora. Para tratar de propiciar ese diálogo, el Alto Comisionado ha visitado Suiza, como país anfitrión, Alemania, Austria, Bhután, Burundi, Camboya, Colombia, Cuba, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Japón, Letonia, Lituania, Malawi, Nepal, Noruega, la República de Corea, Rwanda y Suecia.

11. Durante sus misiones, el Alto Comisionado ha instado a los Estados a que ratifiquen los instrumentos de derechos humanos y se ha referido a la forma de fortalecer la aplicación de los derechos humanos mediante planes de acción nacionales, el establecimiento de instituciones nacionales, como comisiones de derechos humanos o mediadores, y la promoción de la enseñanza de los derechos humanos. Ha insistido en la necesidad de promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, y en la necesidad de tener en cuenta las repercusiones de las diversas políticas sobre esos derechos, en especial en el caso de los grupos más vulnerables de la sociedad. El Alto Comisionado también ha planteado cuestiones relacionadas con la promoción de los derechos de la mujer; la situación de las minorías y de los no ciudadanos; la condición jurídica de los refugiados y los solicitantes de asilo; la protección de los derechos de los niños; y la compatibilidad de la legislación nacional con las normas internacionales. También ha prestado atención a la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de derechos humanos y de que se apoye el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas.

12. Se ha mantenido un diálogo permanente con todos los organismos de las Naciones Unidas, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y los diversos grupos de trabajo creados por esos órganos, así como con los órganos de supervisión de tratados. Se ha desarrollado una cooperación con los organismos nacionales e intergubernamentales de desarrollo, con miras a que incluyan en sus programas de desarrollo un elemento de derechos humanos.

13. El fortalecimiento de la cooperación con todas las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos es un importante objetivo. Estas y otras cuestiones se abordaron en la reunión tripartita del Consejo de Europa, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y los programas de las Naciones Unidas con base en Ginebra, celebrada el 1º de septiembre de 1994, a la que asistió el Alto Comisionado. Se han desarrollado contactos de trabajo sobre diversas cuestiones.

14. El Alto Comisionado también ha entablado un diálogo con los Estados y las organizaciones no gubernamentales (ONG) para establecer o desarrollar dispositivos regionales de derechos humanos. En el Tercer Seminario Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico sobre Cuestiones de Derechos Humanos (julio de 1994, República de Corea), El Alto Comisionado se refirió a las cuestiones relacionadas con la creación de un dispositivo regional o subregional de derechos humanos en Asia.

15. Las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales son asociados naturales del Alto Comisionado. Las reuniones y consultas con esas instituciones y organizaciones han pasado a ser un importante elemento de sus misiones.

16. El Alto Comisionado seguirá tomando resueltas medidas para promover la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos, guiándose por el llamamiento hecho por la Conferencia Mundial para que se logre la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para fines de 1995 y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para el año 2000. En cooperación con los coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se seguirá tratando de que se responda a la solicitud formulada por el Secretario General en su carta a los gobiernos alentándoles a que ratifiquen los instrumentos internacionales.

17. El Alto Comisionado ha concedido muchas entrevistas en la televisión, la radio y la prensa para que los medios de difusión en masa, que deben desempeñar una función importantísima en la educación e información en materia de derechos humanos, se ocupen más de las cuestiones de derechos humanos, incluida la cooperación internacional en esta esfera.

#### B. Fortalecimiento del ejercicio de todos los derechos humanos

18. Actualmente, las actividades del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas se centran cada vez más en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos. Los relatores por país, relatores especiales temáticos, grupos de trabajo y los órganos creados en virtud de tratados atribuyen gran importancia a concebir métodos para mejorar el ejercicio de los derechos humanos (véanse los párrafos 48 y 49 y 127 a 129 del presente informe respecto de las últimas reuniones de coordinación de esos procedimientos y órganos). La Asamblea General, en la resolución 49/178, aprobada en su cuadragésimo noveno período de sesiones, determinó las medidas que debían adoptarse a este respecto y reiteró su apoyo a los esfuerzos conexos y las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados. También instó a los Estados Partes a que hicieran todo lo posible por satisfacer sus obligaciones en materia de presentación de informes y por abordar, como cuestión prioritaria, en su próxima reunión, la cuestión de los Estados Partes que no cumplen regularmente con sus obligaciones de presentar informes. En su resolución 49/145 la Asamblea General celebró los nuevos procedimientos adoptados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a fin de examinar la aplicación de la Convención por los Estados cuyos informes están atrasados.



En su resolución 49/178, la Asamblea General también reconoció la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en el goce efectivo de todos los derechos humanos.

19. De conformidad con su mandato, el Alto Comisionado está decidido a contribuir a lograr una mejor aplicación de los derechos humanos en todo el mundo. Durante sus misiones a los países y en otras ocasiones ha insistido en que, aunque la adopción de leyes compatibles con las normas internacionales es de capital importancia, sigue siendo necesario que esas leyes se apliquen en la práctica. Además, el eficaz funcionamiento del mecanismo internacional de derechos humanos, que contribuye a la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, depende de la cooperación de los Estados Miembros. El Alto Comisionado, guiándose por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, ayudará a los procedimientos especiales y a los órganos creados en virtud de tratados en sus esfuerzos por lograr una mejor aplicación de los derechos humanos.

20. La Comisión de Derechos Humanos, en su 50º período de sesiones, observó tendencias alentadoras. Son cada vez más los países que han desarrollado una relación de trabajo con la Comisión y sus mecanismos. Varios países han mejorado su historial de derechos humanos. Las resoluciones relativas a Sudáfrica reflejan los importantísimos cambios que se han producido en ese país. El final del apartheid y el principio de la democracia mediante elecciones libres son los logros realizados por un proceso de derechos humanos representado por la Presidencia de Nelson Mandela. Otro ejemplo del proceso mundial de transición a la democracia y los derechos humanos es el regreso del Presidente Aristide a Haití, que había sido enérgicamente solicitado, en particular por la Comisión de Derechos Humanos. Las resoluciones y la declaración adoptadas por la Comisión en su 50º período de sesiones en relación con el tema del programa relativo a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos han servido de guía para prestar asistencia a Albania, Camboya, El Salvador, Georgia, Guatemala, Rumania y Somalia.

21. No obstante, junto con los acontecimientos positivos, la Asamblea General y la Comisión han expresado su preocupación respecto de a) los obstáculos que entorpecen el disfrute de todos los derechos humanos por todos, b) las graves violaciones de los derechos humanos y c) las difíciles situaciones de derechos humanos en un número importante de países. En las resoluciones de esos órganos se ha señalado a la atención de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y el público en general la extrema pobreza y los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, la deuda internacional, la impunidad, la discriminación racial y la discriminación contra la mujer, la intolerancia étnica y religiosa, los éxodos en masa y las corrientes de refugiados, los conflictos armados y el terrorismo y la ausencia del imperio de la ley como principales obstáculos que entorpecen el disfrute de los derechos humanos y se les ha pedido que tomen medidas al respecto. Los resultados de la exhaustiva labor respecto del derecho al desarrollo, así como el fortalecimiento de los vínculos entre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos, deberían proporcionar una buena estrategia

para satisfacer las necesidades en este campo. La Asamblea General y la Comisión y sus mecanismos vienen advirtiendo desde hace muchos años a la comunidad internacional que se practican en forma generalizada la tortura y las desapariciones forzadas, la detención arbitraria, la violencia contra la mujer, los niños y los grupos vulnerables; el problema de los desplazados internos, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, etc. Para luchar contra estas violaciones a nivel nacional e internacional la Comisión también ha tomado medidas que deberían aplicarse con la máxima determinación. En relación con el tema del programa relativo a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, la Comisión expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en: Afganistán, Angola, Burundi, Croacia, Cuba, el Líbano meridional, el Sudán, el territorio de la ex Yugoslavia: Bosnia y Herzegovina, el Zaire, Guinea Ecuatorial, Haití, el Iraq, la Isla de Bougainville en Papua Nueva Guinea, Kosovo, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Myanmar, la República Islámica del Irán y Timor oriental. En relación con el tema 4 del programa, la Comisión examinó las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y en relación con los temas 5 y 6 del programa, la situación en Sudáfrica. Además, diversos procedimientos temáticos, en sus informes a la Comisión, señalaron graves problemas de derechos humanos en varios países y formularon recomendaciones al respecto. En virtud del procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, se sometieron a la consideración de la Comisión informes sobre la situación de los derechos humanos en Alemania, Armenia, Azerbaiyán, el Chad, Estonia, Kuwait, Rwanda, Somalia y Viet Nam. La Comisión decidió dejar de examinar la situación de los derechos humanos en Alemania, Estonia, Kuwait, Somalia y Viet Nam. En su diálogo con los gobiernos, el Alto Comisionado plantea cuestiones relacionadas con su situación específica con miras a lograr que se respeten todos los derechos humanos.

22. Cuando los gobiernos se niegan a cooperar con la Comisión y sus mecanismos o no cooperan suficientemente, se plantean situaciones particularmente difíciles. Se trata de un obstáculo importante que impide prestar asistencia a los gobiernos y a los miembros de la sociedad que la necesitan. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 49/186 instó de nuevo a todos los Estados a que cooperaran con la Comisión de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por desgracia, en las resoluciones de la Comisión se citan casos de incumplimiento de esa recomendación. Por ejemplo, en su resolución 1994/39, la Comisión tomó nota con preocupación de que, como había puesto de relieve el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su informe, algunos gobiernos nunca habían dado una respuesta circunstanciada sobre los casos de desapariciones forzadas presuntamente ocurridos en su país, y lamentó que algunos gobiernos no hubieran aplicado las recomendaciones del Grupo de Trabajo que les concernían. En la misma resolución, la Comisión instó a los gobiernos interesados, en particular a los que aún no habían contestado a las comunicaciones que se les habían transmitido, a que intensificaran su

cooperación con el Grupo de Trabajo (véase también la resolución A/49/193 de la Asamblea General sobre la cuestión de las desapariciones forzadas). El mismo hecho de que el llamamiento a los gobiernos para que cooperen con los procedimientos temáticos haya sido reiterado por la Asamblea General y la Comisión en diversas de sus resoluciones demuestra que la cooperación es insuficiente. Asimismo, en las resoluciones adoptadas en su 50º período de sesiones, la Comisión insistió con frecuencia en su preocupación por la falta de cooperación o por la insuficiente cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con los mecanismos de la Comisión.

En su resolución 1994/72, la Comisión lamentó y condenó la continua negativa de las autoridades serbias de Bosnia a permitir al Relator Especial que llevara a cabo investigaciones en el territorio bajo su control. En la resolución 1994/71, la Comisión tomó nota con profundo pesar de que el Gobierno de Cuba se había seguido negando a cooperar con el Relator Especial y de que se había negado a permitirle que visitara Cuba para cumplir su mandato. En su resolución 1994/73, la Comisión, tomó nota de que el Gobierno de la República Islámica del Irán había respondido a la solicitud de información del Representante Especial, pero también tomó nota de que no le había permitido llevar a cabo su cuarta visita al país a fin de poder obtener información directa y de primera mano sobre la situación actual de derechos humanos. En su resolución 1994/74, la Comisión lamentó que el Gobierno del Iraq no hubiera considerado oportuno responder a la petición oficial del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq para visitar el Iraq y señaló que, pese a la cooperación formal prestada al Relator Especial por el Gobierno del Iraq, esa cooperación debía mejorar. En su resolución 1994/79, la Comisión lamentó que el Gobierno del Sudán hubiera entorpecido la visita al país del Relator Especial en septiembre de 1993. En la resolución 1994/81, la Comisión expresó su preocupación porque el Gobierno de Papua Nueva Guinea no había facilitado información a la Comisión sobre las medidas que había adoptado durante el año anterior.

La Comisión también se manifestó gravemente preocupada porque en el Líbano meridional, ocupado por Israel, se había impedido al Comité Internacional de la Cruz Roja y a otras organizaciones humanitarias que desempeñaran sus tareas humanitarias (resolución 1994/83) y lamentó que las autoridades de Myanmar hubieran negado al Relator Especial sobre la situación en Myanmar la posibilidad de comunicarse con Daw Aung San Suu Kyi -Premio Nobel de la Paz- (resolución 1994/85) que, pese a lo dispuesto en la resolución de la Comisión, sigue sometida a arresto domiciliario. En las resoluciones de la Asamblea General también se hace referencia a la mayoría de los casos mencionados. En su resolución 49/196, la Asamblea General condenó la persistente negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de las autoridades serbias de Bosnia a permitir al Relator Especial que realizara investigaciones en los territorios bajo su control, y en la resolución 49/204 consideró que el restablecimiento de la presencia internacional en Kosovo a fin de vigilar e investigar la situación relativa a los derechos humanos era sumamente importante para impedir que la situación empeorara y se transformara en un conflicto violento. De conformidad con su mandato, el Alto Comisionado ayuda a la Comisión, sus mecanismos y otras partes del mecanismo de derechos humanos de las

Naciones Unidas, así como a los gobiernos, a establecer y desarrollar contactos de trabajo entre sí con miras a aplicar las resoluciones pertinentes de la Comisión. Además, durante sus misiones a diversos países, el Alto Comisionado prepara el terreno para la cooperación entre los gobiernos y los órganos y organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, sus visitas no pueden reemplazar las misiones y demás actividades de otros mecanismos competentes.

23. La aplicación de los derechos humanos requiere la cooperación irrestricta de personas y grupos con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos. En su resolución 1994/70 la Comisión reiteró su preocupación por los continuos informes de intimidación y represalias contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar. La Asamblea General, en sus resoluciones 49/197 y 49/198, se refirió a los actos de privación de libertad de las personas que se habían comunicado o habían intentado comunicarse con los respectivos relatores especiales en Myanmar y en el Sudán. El Alto Comisionado prestará especial atención a esta cuestión en todos sus contactos con los gobiernos, y con las organizaciones no gubernamentales y otras partes de la sociedad civil. No se debe privar a nadie de su libertad porque coopera con las Naciones Unidas y con los representantes de sus órganos.

C. Actividades realizadas en el período de noviembre de 1994 a enero de 1995

24. Tras la presentación de su primer informe a la Asamblea General, que contenía información sobre sus visitas a los países, el Alto Comisionado visitó Colombia y Cuba, por invitación de los respectivos gobiernos. El propósito de esas misiones fue propiciar la promoción y protección de los derechos humanos y afianzar los vínculos entre esos países y el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas.

25. Del 15 al 19 de noviembre de 1994 el Alto Comisionado visitó Cuba. El principal propósito de su visita fue entablar un diálogo con el Gobierno sobre todas las cuestiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, incluido todo el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, el derecho al desarrollo, la situación de los derechos humanos en Cuba, y la aplicación del mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Además, el Alto Comisionado deseaba facilitar los contactos y la cooperación entre los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y el Gobierno de Cuba. La misión estuvo orientada a la acción y a la realización de progresos mensurables en materia de derechos humanos. El Alto Comisionado habló de cuestiones de derechos humanos con el Presidente y otras autoridades del país. También se reunió con representantes de la sociedad civil, entre ellos organizaciones no gubernamentales oficiosas. El Alto Comisionado tuvo ocasión de familiarizarse con los esfuerzos del Gobierno respecto de la infraestructura de derechos económicos, sociales y culturales. Las autoridades le informaron de los obstáculos al desarrollo que, a juicio del Gobierno, limitaban los resultados de su acción. Con todos sus interlocutores el Alto Comisionado insistió en las cuestiones relacionadas con una mejor promoción y protección de los derechos humanos,

incluida la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; la necesidad de introducir mejoras en la legislación nacional para que concordara más con las normas internacionales de derechos humanos; la importancia de establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de garantizar la independencia del poder judicial. El Alto Comisionado también insistió en la obligación de todos los gobiernos de asegurar el respeto y la observancia de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos, y de cooperar con los órganos, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, en particular con el relator por país nombrado por la Comisión de Derechos Humanos. Expresó su profunda preocupación ante el número de presuntos presos políticos. Al hablar de los vínculos entre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos, el Alto Comisionado se refirió a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y a lo estipulado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en que se recalca la función de las relaciones comerciales y económicas normales para crear condiciones favorables al desarrollo sostenido en todas las esferas de la vida, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. El Alto Comisionado ofreció servicios de asesoramiento y asistencia técnica para contribuir a las actividades de protección de los derechos humanos. Se acordó proseguir el diálogo. Los representantes del Gobierno aseguraron al Alto Comisionado que considerarían cuidadosamente sus opiniones y observaciones con miras a ponerlas en práctica.

26. Del 12 al 14 de diciembre de 1994, el Alto Comisionado visitó Colombia. Esta misión se efectuó relativamente poco después de que un nuevo Gobierno asumiera el poder y de que el Presidente hiciera una declaración anunciando una nueva política de derechos humanos. El Presidente reconoció que su país se enfrentaba con graves problemas de derechos humanos y anunció que se tomarían todas las medidas necesarias para superar la situación. Como parte de este enfoque de los derechos humanos se había adoptado una actitud positiva de estrecha cooperación con la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos temáticos. Atendiendo a la invitación del Gobierno de Colombia, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la tortura visitaron el país. En su diálogo con el Presidente y otros altos cargos del Gobierno, así como con la comunidad de derechos humanos, el Alto Comisionado insistió en la necesidad de que se hicieran esfuerzos concertados por mejorar la infraestructura de derechos humanos y evitar las violaciones de los derechos humanos. Los esfuerzos conjuntos eran importantísimos en vista de los problemas que planteaba la elevada tasa de delincuencia y otros graves problemas sociales. La cuestión de la responsabilidad de los culpables de violaciones de los derechos humanos fue otro de los principales temas de que habló el Alto Comisionado con las autoridades. Conviene señalar a este respecto que el Presidente anunció que estaba resuelto a luchar contra la impunidad, cosa que, sin embargo, requerirá diversas reformas legislativas. Varios interlocutores de organizaciones no gubernamentales y círculos parlamentarios se refirieron a la necesidad de establecer un mecanismo de las Naciones Unidas que pueda proporcionar asistencia sobre cuestiones de derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos preparará un programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en Colombia, especialmente

en relación con las reformas legislativas y la administración de justicia. Se enviará en breve a Santa Fe de Bogotá una misión de seguimiento para que evalúe las necesidades. El Alto Comisionado también se reunió con los jefes de las diversas oficinas de organismos y programas de las Naciones Unidas en Colombia.

27. El Alto Comisionado ha tomado medidas respecto de la situación de derechos humanos en Chechenia. Celebró varias consultas con Representantes Permanentes en Ginebra, entre ellos el Representante Permanente de la Federación de Rusia, así como con representantes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, entre ellas la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y organizaciones no gubernamentales. Durante su reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en Ginebra, el 17 de enero de 1995, el Alto Comisionado reiteró su profunda preocupación ante los informes de violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario en Chechenia, caracterizadas por un gran número de víctimas civiles, y volvió a hacer un llamamiento para que se pusiera fin de inmediato a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos, respetando plenamente la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario. El Alto Comisionado ofreció la cooperación de su oficina en relación con la promoción de los derechos humanos y el suministro de asistencia técnica para restablecer la infraestructura de derechos humanos básica. También reiteró su propuesta de enviar cuanto antes una misión a Moscú y Chechenia para que se reuniera con todos los interesados.

D. La respuesta a las violaciones graves de los derechos humanos

28. La Asamblea General confió al Alto Comisionado la misión de desempeñar un papel activo en la prevención de la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, como se refleja en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Las actividades del Alto Comisionado a este respecto abren una nueva vía para la acción de las Naciones Unidas. Sus llamamientos en relación con problemas o casos concretos crearon un nuevo marco para un diálogo continuo sobre los derechos humanos con todos los protagonistas.

29. El Alto Comisionado respondió con una acción global a la trágica situación de los derechos humanos en Rwanda. Realizó dos misiones a este país y, en mayo de 1994, hizo un llamamiento desde su capital a todos los protagonistas para que pusieran fin a las violaciones masivas de derechos humanos, concertasen un alto el fuego sin demora y permitiesen el envío de ayuda humanitaria a todos los necesitados. Los días 24 y 25 de mayo de 1994, a instancia del Gobierno del Canadá y a raíz de la sugerencia del Alto Comisionado, la Comisión de Derechos Humanos celebró su tercer período extraordinario de sesiones con el fin de examinar la situación de los derechos humanos en Rwanda. De conformidad con la resolución S-3/1 de la Comisión, se designó un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda al que se pidió que informara a la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en dicho país y que reuniese y compilase

sistemáticamente información sobre posibles violaciones de derechos humanos y actos que pudieran constituir infracciones del derecho humanitario internacional y crímenes contra la humanidad, en particular actos de genocidio. El Alto Comisionado presentó a la Comisión en su tercer período extraordinario de sesiones un informe sobre su misión en Rwanda y en la región (E/CN.4/S-3/3) y recomendó medidas concretas para poner fin al ciclo de violencia en este país. El 15 de septiembre de 1994, a raíz de su segunda visita a Rwanda, el Alto Comisionado presentó un plan operacional preliminar detallado para las actividades relacionadas con los derechos humanos en Rwanda formulado a fin de apoyar la labor del Relator Especial y de la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad y prestar servicios de asesoramiento. En ese plan se esbozaba el marco jurídico y conceptual de las actividades del Alto Comisionado en Rwanda y se detallaban los recursos necesarios. Durante la Mesa Redonda sobre Rwanda celebrada por el PNUD los días 18 y 19 de enero de 1995 se presentó un plan operacional revisado (véase el párrafo 30 infra).

30. A través de su oficina local, el Alto Comisionado llevó a cabo una operación sobre el terreno en materia de derechos humanos en Rwanda con el fin de a) investigar las violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario; b) supervisar la situación actual en materia de derechos humanos, principalmente en apoyo del mandato del Relator Especial; c) cooperar con otros organismos internacionales en el restablecimiento de la confianza y facilitar así el regreso de los refugiados y las personas desplazadas y la reconstrucción de la sociedad civil; d) ejecutar programas de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos. En el marco de esta operación sobre el terreno hay empleados actualmente más de 100 funcionarios en Rwanda. El Alto Comisionado participó los días 18 y 19 de enero de 1995 en una Mesa Redonda sobre la asistencia a Rwanda organizada por el PNUD, y el 20 de enero de 1995 en un llamamiento conjunto sobre Rwanda organizado por el Departamento de Asuntos Humanitarios. Ambos acontecimientos tuvieron lugar en Ginebra. El caso de Rwanda constituye un ejemplo del espíritu con que puede actuar el Alto Comisionado en situaciones de emergencia en materia de derechos humanos.

31. Desde su nombramiento, el Alto Comisionado ha mantenido estrechos contactos con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, cuyo mandato se lleva a cabo con el apoyo de una operación sobre el terreno del Centro de Derechos Humanos. El Alto Comisionado también ha establecido contactos con el Representante Especial del Secretario General para la ex Yugoslavia con el fin de fortalecer y promover las actividades en favor de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. Habida cuenta de la solicitud de asistencia formulada por el Gobierno a raíz de la creación de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de los términos de los acuerdos de diciembre de 1994 sobre el alto el fuego y cesación de las hostilidades, el Alto Comisionado de Derechos Humanos, después de consultar con el Secretario General y su Representante Especial, tomó la iniciativa de convocar una reunión el 3 de febrero de 1995, a fin de preparar, en estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas que operaban en Bosnia y Herzegovina, una respuesta coordinada y más eficaz a las necesidades en materia de derechos humanos en el país.

32. La cooperación de los países es absolutamente necesaria a fin de obtener el apoyo necesario para llevar a cabo con rapidez y eficacia las actividades en situaciones de violaciones graves de derechos humanos y en los casos que requieren una acción preventiva. Presentan especial importancia las siguientes esferas: a) el desarrollo de una capacidad de asistencia logística de reserva que suministre el material, el equipo de comunicaciones y el apoyo de otro tipo para misiones sobre el terreno preventivas o de emergencia; b) el establecimiento y mantenimiento de una lista internacional de personal especializado para misiones de derechos humanos de disponibilidad inmediata (equipos de investigación, funcionarios de derechos humanos, expertos letrados, etc.); c) el aumento de las contribuciones al Fondo Voluntario para la Cooperación Técnica a fin de atender las necesidades financieras de las misiones sobre el terreno y la asistencia en materia de servicios de asesoramiento. La respuesta de los gobiernos, organizaciones internacionales y organismos y programas de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones no gubernamentales a la solicitud de asistencia en estas esferas, por parte del Alto Comisionado, ha sido sumamente alentadora. Sin embargo, para atender estas necesidades se requiere una cooperación continua.

E. Medidas para impedir que las violaciones de derechos humanos se agraven y generalicen

33. De conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, corresponde al Alto Comisionado un papel activo en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos. El propio Alto Comisionado ha destacado repetidamente que la prevención de las violaciones de derechos humanos constituye una parte esencial de su mandato. Por ello, aprovecha todas las oportunidades de actuar a nivel diplomático a fin de obtener resultados rápidos y sustantivos con los distintos gobiernos y en relación con cuestiones concretas. Una estrecha cooperación entre el Alto Comisionado y los órganos establecidos en virtud de procedimientos y acuerdos especiales, así como con los organismos y programas pertinentes, puede ser sumamente útil tanto para facilitar una alerta temprana de futuros desastres como para mitigarlos o incluso evitarlos. La experiencia ha demostrado que la prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en los casos apropiados puede ser un elemento importante en la prevención de las violaciones de los derechos humanos.

34. Se está elaborando una política aplicable a todo el sistema para evitar las violaciones graves de derechos humanos. Esta política se basará en los acuerdos de alerta temprana y otras formas de interacción entre los organismos de las Naciones Unidas y los departamentos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas. En el futuro será importante tener conocimiento lo antes posible de las situaciones en que los distintos elementos del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas pueden contribuir a impedir el estallido de violaciones graves de derechos humanos. A este respecto, el Alto Comisionado ha escrito a los presidentes de los órganos de derechos humanos, a los relatores especiales y a los representantes, expertos y grupos de trabajo establecidos por la Comisión



de Derechos Humanos, así como a los organismos y programas de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, invitándoles a que señalen a su atención las situaciones que puedan exigir una acción preventiva. En su quinta reunión, celebrada del 19 al 23 de septiembre de 1994, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos instaron a estos órganos a que adoptasen todas las medidas apropiadas para responder a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, incluida la necesidad de señalar dichas violaciones a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos así como del Secretario General. El Alto Comisionado ya ha tomado medidas a fin de promover la capacidad del Centro para analizar y revisar la información resultante de las actividades de los relatores especiales, grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y órganos creados en virtud de los tratados con respecto a situaciones que puedan requerir una acción preventiva.

35. La presencia de las Naciones Unidas establecida en Burundi en cooperación con el Gobierno constituye un ejemplo de acción preventiva adoptada por el Alto Comisionado. La crisis en Rwanda podría haber tenido repercusiones negativas en Burundi, que había conseguido mantener una calma relativa tras la muerte de su Presidente el 6 de abril de 1994. El Alto Comisionado visitó Burundi en dos ocasiones para apoyar la acción del Gobierno y de otros destinada a promover el respeto de los derechos humanos y contribuir así a estabilizar la situación. Aprovechando la colaboración y la experiencia del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas en Burundi, del Representante Residente del PNUD y de otros funcionarios de las Naciones Unidas sobre el terreno, el Alto Comisionado formuló propuestas para un programa de cooperación y asistencia técnica en materia de derechos humanos para Burundi. Se llegó a un acuerdo con el Gobierno de Burundi sobre este programa, que formará parte de una estrategia integrada que se llevará a cabo en estrecha cooperación con todos los organismos y programas de las Naciones Unidas presentes en Burundi.

36. Se ha establecido en Bujumbura una oficina del Alto Comisionado con miras a la aplicación de este acuerdo. Desde entonces se ha llegado a un acuerdo con el Gobierno para fortalecer el programa de asistencia en las siguientes esferas: a) capacitación y actividades educacionales (especialmente dirigidas a la judicatura, la policía, la gendarmería y el ejército); b) servicios de asesoramiento de expertos en materia de derechos humanos (especialmente dirigidos al ejército y la judicatura); c) becas de derechos humanos; d) documentación sobre los derechos humanos; e) actividades de promoción para crear una cultura de los derechos humanos; f) apoyo al Centro de Derechos Humanos de Bujumbura; y g) asistencia a las actividades de promoción en materia de derechos humanos realizadas por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en el ámbito nacional como las dos ligas de los derechos humanos. Desde su segunda visita a Burundi, el Alto Comisionado ha destacado la importancia que el fortalecimiento de una presencia en materia de derechos humanos en el marco de su oficina tendría para garantizar la promoción de los derechos humanos y disuadir de futuras violaciones posibles. En vista del agravamiento de la situación en Burundi, el Consejo de Seguridad decidió enviar a este país una misión

en febrero de 1995. Del 15 al 17 de febrero de 1995, la Organización de la Unidad Africana y el ACNUR organizaron una conferencia regional en Bujumbura sobre la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas. Los representantes del Alto Comisionado asistieron a diversas reuniones organizadas por las organizaciones no gubernamentales en Burundi, entre ellas las celebradas recientemente por International Alert en Londres el 3 de febrero de 1995.

37. La Asamblea General, en su resolución 49/204, pidió al Secretario General que estudiase la forma y manera, en particular mediante consultas con el Alto Comisionado y las organizaciones regionales pertinentes, de establecer una presencia adecuada para supervisar la situación en Kosovo y que informase al respecto a la Asamblea General.

F. Asistencia a los países en fase de transición hacia la democracia

38. Una serie de países a través del mundo se encuentran en fase de transición de un régimen autoritario a otro democrático, lo que allana el camino para la plena protección de los derechos humanos en estos países. Este proceso crucial exige aliento y cooperación internacional, como lo destacó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la Declaración y Programa de Acción de Viena. La asistencia destinada a establecer y fortalecer la infraestructura de derechos humanos, la implantación del Estado de derecho y la democracia constituyen una responsabilidad primordial de las Naciones Unidas y en particular de su programa de derechos humanos. A fin de garantizar esta asistencia, se han destacado dos objetivos principales: a) la elaboración de programas nacionales de derechos humanos que deben llevarse a cabo en cooperación con las Naciones Unidas; y b) el fortalecimiento de la infraestructura correspondiente de las Naciones Unidas. La reacción de los gobiernos a las iniciativas del Alto Comisionado a este respecto ha sido muy positiva.

39. La cooperación de las Naciones Unidas con el Gobierno de Malawi constituye un ejemplo de asistencia a los países en fase de transición. El Centro de Derechos Humanos prestó servicios de asesoramiento a Malawi en relación con el referéndum celebrado en este país en 1993 sobre la democracia multipartidista, los preparativos para las elecciones multipartidistas de 1994 y la elaboración de una nueva constitución. Durante su visita a Malawi, el Alto Comisionado y el Vicepresidente de la República firmaron una declaración conjunta sobre cooperación para la formulación de programas de promoción y protección de los derechos humanos en Malawi. Este programa se extenderá durante dos años a partir del 1º de enero de 1995. Abarcará las necesidades en diversas esferas prioritarias, como las de reforma constitucional, asistencia al poder judicial, capacitación de la policía y de los militares, educación en materia de derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias, apoyo a la sociedad civil y apoyo al Parlamento y a las estructuras que se ocupan de la administración de justicia, tales como cárceles y centros de detención. A mediados de noviembre de 1994 se inauguró en Lilongwe la oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos con el objeto de prestar asistencia en la ejecución del programa.

G. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos

40. El programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos constituye un elemento esencial para la promoción de los derechos humanos. La Asamblea General, en su resolución 48/141, confió al Alto Comisionado la responsabilidad de proporcionar, por intermedio del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones apropiadas, estos servicios a petición del Estado interesado y, cuando proceda, de las organizaciones regionales de derechos humanos, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos. El fortalecimiento de este programa de las Naciones Unidas fue recomendado insistentemente por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos como uno de los principales instrumentos para lograr los objetivos establecidos en la Declaración y Programa de Acción de Viena. La Asamblea General, en su resolución 49/178, pidió al Alto Comisionado que informase periódicamente a la Comisión de los posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por los órganos creados en virtud de tratados.

41. Los actuales objetivos del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica prestados por el Centro de Derechos Humanos emanan principalmente de la Declaración y Programa de Acción de Viena y se orientan a: facilitar el proceso de ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales de derechos humanos; facilitar las reformas legislativas a fin de ajustar la legislación interna a las normas internacionales sobre derechos humanos; prestar asistencia a los Estados para llevar a cabo las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos; proteger a los grupos vulnerables tales como minorías, poblaciones indígenas, mujeres, niños, trabajadores migrantes, discapacitados, refugiados y personas desplazadas; fortalecer el Estado de derecho y las instituciones democráticas; prestar asistencia en materia judicial, incluida la capacitación en materia de administración de justicia y funcionarios de policía como elementos importantes para mejorar la observancia de los derechos humanos así como los aspectos de la asistencia electoral relacionados con los derechos humanos; prestar asistencia a los Estados para que puedan cumplir su obligación de presentar informes de conformidad con los diversos tratados de derechos humanos. El Centro también presta ayuda para la elaboración de planes nacionales de acción en materia de derechos humanos, que reciben apoyo del programa de asistencia técnica. En un número cada vez mayor de países se llevan a cabo amplios programas nacionales en el marco de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

42. La responsabilidad de coordinar los programas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos incumbe al Alto Comisionado y al Centro de Derechos Humanos. Este último constituye el punto focal y el centro de coordinación de las solicitudes de cooperación técnica de los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos. El Alto Comisionado expuso su idea de una cooperación nueva y más intensa con las instituciones pertinentes de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales en la ejecución de los programas de asistencia técnica. Puso de relieve la

disponibilidad de los servicios de asesoramiento técnico y asistencia técnica para todas las instancias de derechos humanos incluidas las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y las organizaciones populares. Además, se espera que las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas contribuyan al programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica si sus capacidades lo permiten.

43. En el contexto de la transición en Haití, la Asamblea General, en su resolución 49/201, pidió al Secretario General que, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, adoptase las medidas apropiadas para establecer con urgencia, conjuntamente con la Misión Civil Internacional a Haití, un programa especial de asistencia al Gobierno y al pueblo de Haití en sus esfuerzos por velar por la observancia de los derechos humanos. Se están tomando las medidas preparatorias adecuadas, en particular por lo que respecta a los recursos financieros y humanos.

44. El Centro de Derechos Humanos lleva a cabo programas multidimensionales de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los países de Europa oriental y central en fase de transición de un régimen autoritario a otro democrático. Estos programas consisten en asistencia en materia constitucional y legislativa, capacitación sobre derechos humanos en la administración de justicia para maestros, funcionarios de policía y administradores de establecimientos penitenciarios; asistencia a parlamentarios, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales; y asistencia sobre los aspectos de derechos humanos del proceso electoral.

45. El Alto Comisionado discutió los programas de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en particular durante sus visitas a Burundi, Bhután, Camboya, Colombia, Cuba, Estonia, Letonia, Lituania, Malawi y Nepal (véase el informe del Alto Comisionado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/36)).

#### H. Coordinación de las actividades de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas

46. Los organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, instituciones de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales tienen, todos ellos, una importante contribución que hacer a la promoción de los derechos humanos. La cooperación y coordinación entre estos organismos es esencial para contribuir al logro de los propósitos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante una mejor gestión, una mayor eficiencia y una mayor eficacia. De conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Alto Comisionado es responsable de la coordinación a través de todo el sistema de las actividades destinadas a promover y proteger los derechos humanos. Se ha establecido un diálogo permanente con los organismos y programas de las Naciones Unidas a fin de mantener un intercambio sistemático de información experiencias y conocimientos; además, se está desarrollando la cooperación y la coordinación operacionales. Se han concertado o se están preparando acuerdos de trabajo o

memorandos de entendimiento entre el Alto Comisionado y los organismos de las Naciones Unidas sobre la base de determinar esferas de interés común y emprender acciones conjuntas en la esfera de los derechos humanos. El Alto Comisionado participó en el período de sesiones del Comité Administrativo de Coordinación celebrado los días 11 y 12 de abril de 1994 sobre coordinación de esfuerzos con miras a la plena aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena (véase el párrafo 94 infra).

47. La coordinación de actividades figuró entre los objetivos centrales de las reuniones y contactos celebrados por el Alto Comisionado con los jefes del UNICEF, el PNUD, el ACNUR y la UNESCO, así como con otros organismos y programas de las Naciones Unidas y con la Organización Internacional para las Migraciones. Cabe señalar que la cooperación con los organismos y programas de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente por lo que respecta a las operaciones en la esfera de los derechos humanos y que ofrece una base sólida de cooperación en otras esferas. Como ejemplo de esta cooperación cabe citar las operaciones en Rwanda, Burundi, Malawi, Bosnia y Herzegovina, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia.

48. El fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los órganos y organismos está estrechamente relacionado con la racionalización del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. En este contexto, el Alto Comisionado presidió la primera reunión de relatores especiales, expertos y presidentes de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos celebrada en Ginebra del 30 de mayo al 1º de junio de 1994. El Alto Comisionado puso de relieve que la labor de los relatores especiales, expertos y grupos de trabajo era uno de los pilares fundamentales del ejercicio de los derechos humanos y que no pretendía duplicar ni sustituir sus funciones en lugar de los mecanismos existentes. El Alto Comisionado tiene una competencia general por lo que respecta a la promoción y la protección de los derechos humanos, en tanto que se han confiado a los relatores especiales mandatos relativos a determinados temas o situaciones. Estos mandatos exigen investigaciones para determinar los hechos, evaluaciones de los fenómenos, situaciones y casos y, por lo que se refiere a los peritos en servicios de asesoramiento, la elaboración de programas completos de asistencia y formación en derechos humanos. En este marco, el mandato del Alto Comisionado es fundamentalmente un mandato de facilitación y coordinación así como de promoción de la acción de seguimiento para aplicar las recomendaciones formuladas por los relatores especiales, expertos y grupos de trabajo (véase también el párrafo 127 infra). Las esferas prioritarias, donde debería garantizarse una mayor cooperación e intercambio de información entre los relatores especiales, grupos de trabajo y órganos creados en virtud de los tratados, son las siguientes: a) alerta temprana en situaciones relacionadas con los derechos humanos; b) misiones sobre el terreno realizadas por diversos relatores especiales y grupos de trabajo; c) actividades complementarias del Alto Comisionado respecto de las recomendaciones formuladas por relatores especiales y grupos de trabajo; d) labor de otros organismos de ejecución y prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros.

49. Durante la quinta reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados, el Alto Comisionado subrayó la importancia que tenían los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos para la labor de las Naciones Unidas, como se había reconocido en la Conferencia Mundial, e hizo hincapié en su compromiso de apoyar la labor de esos órganos. Las reuniones periódicas de los presidentes constituyen un medio importante de mejorar y coordinar la labor del mecanismo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (véase también el párrafo 128 *infra*.)

I. Adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades presentes y futuras

50. El mandato del Alto Comisionado incluye la función concreta de racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a aumentar su eficiencia y eficacia. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoció la necesidad de adaptar continuamente el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades presentes y futuras de promoción y protección de los derechos humanos, tal como se refleja en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en el marco de un desarrollo equilibrado y sostenible. De conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, deben adoptarse con urgencia medidas para que el mecanismo de derechos humanos resulte: a) más eficaz y más eficiente en función de su costo; b) capaz de actuar con rapidez y responder adecuadamente a las situaciones de derechos humanos; c) más fuerte, a través de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y sobre la base de la confianza mutua; y d) más transparente y comprensible para el mundo exterior. Las actividades del mecanismo deben contar con el apoyo de un sistema global de información y documentación de fácil acceso y eficiente basado en una tecnología moderna. El párrafo 9 de la resolución 49/208 de la Asamblea General, en que la Asamblea pedía al Alto Comisionado que presentase un plan detallado sobre los recursos humanos y financieros necesarios para aplicar las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena, exige un enfoque integrado para la reforma del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas.

51. Las actividades del Alto Comisionado con respecto a la adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas a las necesidades presentes y futuras en la esfera de los derechos humanos se basan en las siguientes premisas:

- a) La adaptación de un órgano u organismo determinado a las nuevas necesidades sigue siendo la responsabilidad primordial de este órgano o de otro órgano con competencia especial para adoptar las decisiones adecuadas. Así pues, el Alto Comisionado presta asistencia a los órganos y organismos de derechos humanos para facilitar su labor.

- b) En cooperación con los órganos y organismos pertinentes, el Alto Comisionado analizará el actual mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas con el fin de elaborar propuestas para su adaptación global a las necesidades presentes y futuras y para mejorar la coordinación de las actividades relacionadas con los derechos humanos.
- c) El Alto Comisionado, en cooperación con estos órganos y organismos, llevará a cabo medidas para fortalecer la aplicación de sus recomendaciones y decisiones (por ejemplo, cooperación con órganos creados en virtud de procedimientos especiales y tratados a este respecto).

52. La adaptación del mecanismo debe considerarse como un proceso multidimensional y continuo en el marco del cual las reformas relacionadas con órganos o procedimientos concretos se integran en el contexto de la adaptación global del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Las soluciones nuevas deben introducirse gradualmente, teniendo en cuenta la necesidad de verificación práctica y la posibilidad de introducir cambios en caso necesario. Es esencial iniciar el proceso de adaptación en forma práctica sin demoras innecesarias.

53. De conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos tiene a su cargo la supervisión general del Centro de Derechos Humanos. El Centro, como principal dependencia de la Secretaría dedicada a las cuestiones de derechos humanos y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos constituyen una unidad de acción en la que el Alto Comisionado establece las directrices en materia de políticas y el Centro las aplica en la práctica. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos mantienen una oficina en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

54. El Alto Comisionado evaluará las necesidades relacionadas con la adaptación de las estructuras de la Secretaría de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, incluido el Centro de Derechos Humanos. A este respecto, la Oficina de Inspecciones e Investigaciones, predecesora de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, procedió, en junio de 1994, a un examen de las prácticas programáticas y administrativas del Centro de Derechos Humanos, lo que dio lugar a una serie de recomendaciones relativas, en particular a: la traducción de la Declaración y Programa de Acción de Viena en prioridades y objetivos estratégicos; la reevaluación y reestructuración del programa de trabajo del Centro; la reorganización de la secretaría del Centro para responder de manera más adecuada al programa de trabajo y facilitar la aplicación de esos objetivos y prioridades interrelacionados; el fortalecimiento de los servicios administrativos del Centro; y la capacitación en gestión y administración del personal del Centro. El Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna discutió estas recomendaciones con el Alto Comisionado y con el Centro de Derechos Humanos. El Alto Comisionado, en el contexto de su mandato, ha decidido adoptar el método siguiente con el fin de aplicar las recomendaciones del examen de junio de 1994. Como primera medida, mediante

un debate a nivel de la secretaría del Centro, se evaluará la experiencia del Centro en la ejecución de su programa de trabajo, se identificarán las lagunas y deficiencias en los métodos actuales y se determinarán los cambios necesarios para abordar las cuestiones planteadas en el examen de junio de 1994. Paralelamente se considerarán los temas básicos en relación con los cuales puedan organizarse los mandatos del programa de derechos humanos reflejados en la Declaración de Viena, el mandato del Alto Comisionado y los mandatos concretos confiados al Centro por los órganos encargados normativos. Sobre la base de esta información y de las ideas así generadas, se llevará a cabo un estudio detallado sobre la mejor forma de adaptar la estructura de la secretaría a las nuevas prioridades de la Declaración y Programa de Acción de Viena y de subsanar las lagunas y deficiencias identificadas, en particular en el examen de junio de 1994. Seguidamente estas recomendaciones serán estudiadas y puestas en práctica. Se espera que el marco temporal para proceder a este ejercicio sea de mediados de marzo a fines de junio de 1995. Además, se han tomado ya medidas para fortalecer los servicios administrativos del Centro y ofrecer capacitación a su personal en administración y gestión.

J. Promoción del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales

55. El Alto Comisionado está encargado específicamente de promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes de las Naciones Unidas a tal efecto. Este mandato está en completa consonancia con la perspectiva de la Conferencia Mundial, la cual claramente proclamó la naturaleza interdependiente, interrelacionada e indivisible de los derechos humanos y pidió la adopción de medidas en los planos nacional e internacional tendientes a promover y proteger esos derechos.

56. Es fundamental atribuir alta prioridad a la promoción de los derechos culturales, económicos y sociales y al derecho al desarrollo, pues son esferas que no siempre reciben una atención adecuada. El Alto Comisionado ha participado en dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, de la Comisión de Derechos Humanos, y dirigió la palabra al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para presentar sus opiniones a este respecto. El Alto Comisionado también sigue de cerca la aplicación de la petición de la Comisión relativa a consultas de alto nivel con jefes de Estado o de gobierno, directores de las instituciones financieras multilaterales, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con miras a perfilar las medidas que deberían aplicarse a fin de lograr una solución permanente a la crisis de la deuda de los países en desarrollo.

57. La protección de los derechos culturales, económicos y sociales es particularmente importante en períodos de reajuste estructural y durante los períodos de transición a economías de mercado. Con excesiva frecuencia se dedica protección insuficiente a derechos fundamentales como son los relativos a la salud, la alimentación, la vivienda y la educación, y las víctimas suelen ser los niños. Esta es una cuestión que los encargados de la adopción de políticas gubernamentales y los parlamentos en particular deberían tener presente.



58. A fin de determinar la orientación y el enfoque para la ejecución de su mandato en esta esfera, el Alto Comisionado se ha propuesto la formulación de una estrategia para la aplicación del derecho al desarrollo y la protección de los derechos culturales, económicos y sociales. Esto se hará en consulta con las organizaciones, organismos, programas, entidades y órganos que participan en los diversos aspectos de la cuestión y que incluirán: la cooperación con los organismos y con los órganos creados en virtud de tratados, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los expertos de la Subcomisión, a fin de identificar métodos que permitan mejorar la realización del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales; el examen de la aplicación de conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo; la preparación definitiva de los procedimientos para que se puedan presentar comunicaciones relativas a los derechos culturales, económicos y sociales; proyectos piloto para la realización del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales; la promoción del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales en el plano nacional y la identificación de las medidas internacionales necesarias para promover el derecho al desarrollo. Una parte importante de la estrategia será la cooperación con organizaciones internacionales y regionales de financiación y desarrollo y con las comisiones económicas regionales. En su resolución 49/183, la Asamblea General expresó su apoyo a la iniciativa adoptada por el Alto Comisionado de celebrar consultas con todos los órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas acerca de la forma en que pueden promover el derecho al desarrollo.

59. Otra parte importante de la estrategia será trasladar al plano nacional el concepto de interdependencia e interrelación del derecho al desarrollo. En este contexto, el programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en materia de derechos humanos debe desempeñar una función importante. Pueden determinarse los criterios que podrían aplicar las misiones de evaluación de las necesidades nacionales con objeto de identificar esferas en las que podría aconsejarse la prestación de asistencia centrada en los derechos culturales, económicos y sociales y en el derecho al desarrollo. Podrían elaborarse proyectos piloto en esta esfera a fin de proporcionar una base para la adopción de decisiones y compilar una lista de expertos y podría prepararse asimismo un manual sobre promoción del derecho al desarrollo. Cabría crear programas de capacitación en los planos nacional y local dirigidos a los encargados de la opción de políticas, parlamentarios y otras personas cuyas decisiones influyen sobre los derechos humanos y las actividades de desarrollo económico. Por último, podrían concebirse proyectos concretos encaminados a promover la participación popular.

60. Los resultados del diálogo entablado con el Comité Administrativo de Coordinación acerca de la elaboración de indicadores de progreso en la realización de los derechos humanos, así como la evaluación de los efectos de estrategias y políticas de los diversos organismos y programas relativos al disfrute de todos los derechos humanos desempeñarán un importante papel en la promoción del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos

y sociales. Además, se convocará una reunión de expertos a nivel superior para evaluar los resultados conseguidos en la aplicación de los derechos culturales, económicos y sociales. Esas medidas se realizarán en el contexto del programa de desarrollo del Secretario General.

K. Lucha contra la discriminación y promoción de los derechos de las personas que pertenecen a grupos que exigen protección especial: igualdad de condición y derechos de las mujeres, los derechos del niño y los derechos de las minorías y de las poblaciones indígenas

61. La promoción y protección eficaces de los derechos humanos requieren esfuerzos concertados a fin de eliminar la discriminación racial y el racismo y de reforzar la tolerancia mutua entre grupos e individuos. Durante sus misiones a diversos países, el Alto Comisionado ha planteado estas cuestiones y ha sugerido medidas que podrían ayudar a eliminar la discriminación.

62. Los Estados deberían examinar la posibilidad de aprobar legislación por la que se declare ilegal la discriminación, si es que no lo han hecho ya. Esa legislación debe ser aplicada por los poderes judicial y ejecutivo. Esto es importante, entre otras cosas, porque el derecho y su aplicación son poderosas herramientas educativas. Las Naciones Unidas prepararon recientemente un modelo de legislación contra la discriminación racial que podría ser de utilidad a este respecto.

63. La educación en materia de derechos humanos y la creación de un clima de tolerancia y comprensión entre diferentes comunidades debe desempeñar un cometido fundamental en la lucha contra la discriminación. En ese contexto, tendrán un importante papel que desempeñar las diferentes culturas que constituyen patrimonio común de toda la humanidad. La multiplicidad cultural debe considerarse como un medio de enriquecer los valores humanos y reforzar las normas de derechos humanos y no como un obstáculo a la universalidad de esos derechos. La sensibilización ante dichos problemas en los primeros años escolares y la aplicación de programas de acción con mayor representación de la comunidad constituyen importantes medios para alcanzar ese objetivo.

64. Debería asimismo examinarse la posibilidad de establecer comisiones de relaciones en el seno de la comunidad no sólo en zonas donde ya se han manifestado las tensiones, sino también como mecanismo general en todas las comunidades. Esas comisiones podrían reforzar la comprensión que ya existe entre diversos grupos y detectar los gérmenes de futuras tensiones en un estadio temprano, haciendo posible la adopción de medidas preventivas. Es asimismo crucial la participación de grupos vulnerables en la elaboración de planes de acción nacionales y locales ya que constituye un reconocimiento tangible de su dignidad y del principio de igualdad.

65. El incremento de la xenofobia y de nuevas formas de discriminación racial y étnica, inclusive la "depuración étnica", y de las denuncias de ataques contra trabajadores migrantes, inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados son cuestiones muy preocupantes. En el curso de sus misiones, el Alto Comisionado planteó esta cuestión. Recibió garantías de que las

autoridades interesadas estaban decididas a adoptar las medidas necesarias para hacer frente a esas manifestaciones. En este contexto, hay que acoger con satisfacción la Declaración de la Unión Europea al respecto, aprobada en la Cumbre de Corfú en junio de 1994.

66. Se deben apoyar y destacar las actividades del Año Internacional para la Tolerancia, proclamado para 1995 por la Asamblea General, y el programa complementario del Año que la UNESCO dirigirá. Una estrecha cooperación entre la UNESCO y el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos deberá contribuir al logro de los objetivos del Año. El Alto Comisionado está cooperando con la UNESCO en la elaboración de la declaración de principios y programa de acción resultantes del Año.

67. La igualdad de condición y derechos humanos de la mujer son de la máxima importancia. Se está impulsando la integración de los derechos humanos de la mujer en la corriente principal de las actividades y programas de trabajo del Centro de Derechos Humanos. Además se están celebrando periódicamente reuniones de información y debates con el personal del Centro y los órganos de derechos humanos, es decir, con presidentes de órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados, grupos de trabajo, relatores especiales sobre temas y países específicos y expertos, con el fin de asegurar que en el desempeño de su labor tengan generalmente en cuenta los intereses de uno y otro sexo y utilicen un idioma neutro. El Alto Comisionado ha asignado prioridad a estas actividades y proporciona orientación al Centro de Derechos Humanos a ese respecto.

68. Se deben hacer aportaciones importantes a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Esta Conferencia deberá fomentar la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los instrumentos fundamentales de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no sólo contienen disposiciones antidiscriminatorias, sino que además determinan esferas de discriminación específica entre los sexos que exigen que los Estados partes promulguen normas legislativas y administrativas que incluyan la acción afirmativa para lograr la igualdad entre hombres y mujeres (véanse también los párrafos 101 a 104 *infra*).

69. La cuestión de la igualdad de condición y derechos de la mujer deberá analizarse sistemáticamente por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Se debe dedicar atención, entre otras cosas, a las consecuencias que tienen para los derechos de la mujer el reajuste económico o las políticas de transición.

70. Las recomendaciones de la Conferencia Mundial esbozan las orientaciones de las medidas nacionales e internacionales encaminadas a promover el respeto de los derechos del niño. Para aplicar esas recomendaciones y lograr los objetivos del Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el Alto Comisionado ha establecido una estrecha cooperación con los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño. El logro del objetivo de una

ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1995 y su aplicación efectiva se facilitan mediante asistencia técnica y apoyo en el marco de la mencionada cooperación.

71. Para promover y proteger los derechos humanos del niño es necesario fortalecer el Comité de los Derechos del Niño como mecanismo internacional fundamental para la vigilancia y el respeto de esos derechos. Sobre la base de las sugerencias y peticiones del Comité, el Alto Comisionado ha preparado un plan de acción para fortalecer el apoyo sustantivo a la labor del Comité y prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica cuando sea necesario a fin de aplicar las recomendaciones del Comité. Este plan de acción fue examinado y aprobado por el Comité de los Derechos del Niño en sus períodos de sesiones celebrados en octubre de 1994 y enero de 1995. En la actualidad está siendo examinado por los gobiernos y se coordinará con el UNICEF y con otros organismos e instituciones pertinentes. El plan prevé establecer en el Centro de Derechos Humanos un equipo interdisciplinario de apoyo sustantivo para: ayudar al Comité de los Derechos del Niño en su labor de analizar los informes de países y elaborar recomendaciones; prestar asistencia a los Estados en la elaboración de informes; apoyar visitas sobre el terreno del Comité, y apoyar una mejor aplicación de las recomendaciones del Comité mediante servicios de asesoramiento y cooperación técnica (véase también el párrafo 106 *infra*).

72. La Asamblea General, en su resolución 49/192, ha atribuido al Alto Comisionado una responsabilidad particular para promover la aplicación de los principios contenidos en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y para seguir manteniendo un diálogo al respecto con los gobiernos interesados. En sus contactos con gobiernos y con la comunidad de derechos humanos en general, el Alto Comisionado plantea la cuestión de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, con miras a proteger los derechos humanos y a promover el entendimiento. En algunas de sus visitas a distintos países -por ejemplo, a Estonia, Letonia y Lituania- el Alto Comisionado se ha referido a cuestiones relativas a las minorías calificándolas de problemas humanos sumamente difíciles. El Alto Comisionado exhortó a que se respeten plenamente los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías, como se expresa en la Declaración, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en otros instrumentos internacionales, incluidos aquéllos aprobados por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Además, el Alto Comisionado ha exhortado a que se formulen políticas gubernamentales que respondan a las legítimas aspiraciones de todas las personas que viven en el país y les permitan sentirse seguras en cuanto a sus derechos (véanse también los párrafos 107 y 108 *infra*).

73. De igual importancia es la protección eficaz de los derechos de las poblaciones indígenas. El Alto Comisionado ha hecho hincapié en la preparación del plan de actividades para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y participó en la ceremonia de iniciación del Decenio en diciembre de 1994. También alienta al Centro de Derechos Humanos a que emprenda actividades en relación con proyectos de servicios de asesoramiento que beneficien directamente a las poblaciones indígenas,

de acuerdo con lo pedido con la Conferencia Mundial, y la preparación de información para el público sobre los derechos de las poblaciones indígenas (véase también el párrafo 109 infra).

L. La lucha contra las violaciones más atroces de derechos humanos, tales como la tortura y las desapariciones involuntarias

74. Es indispensable aplicar eficazmente la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El 28 de junio de 1994, en el Centro Internacional de Rehabilitación para las Víctimas de la Tortura en Copenhague, el Alto Comisionado hizo un llamamiento mundial para que cesaran inmediatamente todas las formas de tortura, se promoviera la ratificación universal de la Convención y se aplicaran plenamente sus disposiciones.

75. En cooperación con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y con los pertinentes órganos encargados de supervisar la aplicación de tratados, así como con organizaciones no gubernamentales, el Alto Comisionado ha adoptado medidas para estudiar recomendaciones encaminadas a una aplicación eficaz de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra desapariciones forzadas o involuntarias.

76. Se están llevando a cabo campañas para reforzar la asistencia de los Estados miembros a las víctimas de tortura y de desapariciones forzadas, inclusive un mayor apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura. Se requiere examinar más a fondo la eficiencia de las medidas y métodos aplicados a este respecto. En cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las organizaciones no gubernamentales, el Centro adoptará medidas concretas para conseguir que los médicos y otras profesiones pertinentes conozcan los principios de la ética médica. El Comité contra la Tortura, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura deberán disponer de todo el apoyo necesario. Se reforzará la interacción entre ellos, así como el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

M. Promoción de la educación y las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

77. La educación y la información en la esfera de los derechos humanos, encaminadas a crear una cultura universal de los derechos humanos, son un elemento fundamental de una estrategia a largo plazo encaminada a fomentar el respeto por los derechos humanos. Así lo reconoció la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. El Alto Comisionado atribuye importancia especial a esa parte de su mandato que le confía la coordinación de los programas pertinentes de las Naciones Unidas de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos.

78. La educación en la esfera de los derechos humanos es un elemento esencial para fomentar relaciones intercomunitarias armoniosas, la tolerancia mutua y la comprensión y, por último, la paz. Todos los individuos, todos los grupos y todas las gentes deberían estar informados de los derechos a que pueden aspirar y del mecanismo existente para proteger esos derechos. En las actividades educativas se debería prestar especial atención a aquellos grupos que están en condiciones de influir en los derechos humanos de otras personas, como son los profesores de enseñanza primaria y secundaria (es decir, la "formación de formadores"), los magistrados, los altos funcionarios gubernamentales y los miembros de la policía y de las fuerzas armadas.

79. A fin de reforzar la cooperación y la coordinación interinstitucionales en lo relativo a la educación en la esfera de los derechos humanos, el Alto Comisionado planteó esta cuestión ante el Comité Administrativo de Coordinación en el período de sesiones que éste celebró en 1994. También ha tratado esta cuestión con gobiernos, con miembros de órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados y con organizaciones no gubernamentales, y subrayó la importancia de la educación en materia de derechos humanos en los programas de servicio de asesoramiento y cooperación técnica.

80. En cumplimiento de lo pedido por la Comisión de Derechos Humanos, el Alto Comisionado, en colaboración con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar de la aplicación de los tratados, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales competentes y los órganos correspondientes, elaboró un plan de acción con destino a un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. El Plan de Acción (A/49/261/Add.1, anexo) se presentó a la Asamblea General (véase también el párrafo 123 *infra*), la cual, en su resolución 49/184, proclamó el período de diez años que comienza el 1º de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación sobre derechos humanos. El Alto Comisionado participó en la ceremonia de iniciación del Decenio en diciembre de 1994. También en la resolución 49/184 la Asamblea General invitó al Secretario General a que presente propuestas, teniendo en cuenta las observaciones expresadas por los gobiernos para la aplicación del Plan de Acción. La Asamblea pidió asimismo al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que coordine la ejecución del Plan de Acción, y al Centro de Derechos Humanos y a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, otros órganos competentes y las organizaciones no gubernamentales competentes, apoyen las medidas que tome el Alto Comisionado a ese respecto (véanse también los párrafos 123 y 124 *infra*). A tal efecto, se deberá establecer a la mayor brevedad posible la infraestructura para la aplicación de los planes del Decenio. Se creará en el Centro de Derechos Humanos la capacidad de hacer frente a las necesidades del Decenio. Se debe alentar encarecidamente el establecimiento de comités nacionales del Decenio.

81. La creación de una cultura universal de los derechos humanos depende en gran medida de proporcionar información sobre ellos al público en general. Esto se habrá de cumplir mediante una campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos revitalizada, con dos temas principales: en primer lugar, la necesidad de proporcionar aliento y apoyo a las actividades que desarrollen en el plano nacional los gobiernos, las instituciones de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales encaminadas a difundir el conocimiento de los derechos humanos entre la opinión pública y proporcionar información acerca de cómo puede proteger cada persona sus derechos humanos y los de los demás y qué beneficios aporta a todos el respeto de los derechos humanos; en segundo lugar, la campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos deberá incluir también información fácilmente comprensible acerca de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. La Asamblea General, en su resolución 49/187, pidió al Alto Comisionado que coordine y armonice las estrategias de información sobre derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

#### N. Aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena

82. La plena aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena es una de las prioridades de las Naciones Unidas. Como funcionario de las Naciones Unidas con la responsabilidad principal respecto de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, el Alto Comisionado da orientaciones y guía respecto de la aplicación de la Declaración, incluida su coordinación <sup>1/</sup>. La cooperación con los organismos y programas de las Naciones Unidas, los órganos de derechos humanos, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales con objeto de lograr la plena aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena proseguirá. A más tardar el 15 de febrero de 1995 se preparará un informe con un plan detallado sobre los recursos humanos y financieros necesarios para aplicar las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena, tal como solicitó la Asamblea General en su resolución 49/208. A este respecto, el Alto Comisionado insistirá en: a) el fortalecimiento de los órganos y organismos de derechos humanos; b) el seguimiento de sus recomendaciones y decisiones; c) la coordinación de su participación en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. En la misma resolución, la Asamblea General también pidió al Alto Comisionado que incluyera en su informe anual a la Asamblea una sección sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados para la plena aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

83. El 25 de junio de 1994, el Alto Comisionado invitó a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales, incluidas las regionales, a que lo informaran anualmente de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Se están analizando las respuestas con miras a proseguir la cooperación a fin de poner en práctica las recomendaciones adoptadas por la Conferencia Mundial.

---

<sup>1/</sup> Véase el informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/668).

84. El 12 de agosto de 1994 el Alto Comisionado invitó a las instituciones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones no gubernamentales a que le presentaran todos los años sus opiniones respecto de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Más de 100 instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales de todas las regiones han notificado al Alto Comisionado sus experiencias y opiniones, proporcionándole información sobre las actividades realizadas para aplicar las recomendaciones de la Conferencia de Viena y sobre las necesidades y esperanzas correspondientes. También se hicieron propuestas respecto de las actividades que podrían efectuar las Naciones Unidas. Se están revisando a fondo las respuestas recibidas. Durante las reuniones de consulta entre el Alto Comisionado y las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, que será un foro en el que se evaluará la práctica y se determinarán los objetivos futuros y los métodos de cooperación, se celebrará un debate sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Las reuniones regionales con las organizaciones de base comunitaria regionales o nacionales que se ocupan de los derechos humanos y el desarrollo tendrán un propósito parecido.

85. También el 12 de agosto de 1992, el Alto Comisionado dirigió a todos los organismos y programas de las Naciones Unidas una solicitud de información acerca de su contribución a la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, así como de las medidas tomadas atendiendo a las conclusiones de la reunión del CAC. Las respuestas recibidas, en las que hay propuestas específicas para que se realicen actividades conjuntas, constituyen una buena base para propiciar aún más la cooperación entre organismos en la esfera de los derechos humanos.

III. PROGRESOS REALIZADOS EN LA PLENA APLICACION DE LAS  
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACION  
Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA

A. Los resultados de Viena: una promesa y un problema  
para la comunidad internacional

86. La Declaración y Programa de Acción de Viena, que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó el 25 de junio de 1993, es una reafirmación del compromiso solemne de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el documento se define fundamentalmente el plan de acción que ha de seguir la comunidad internacional hasta bien entrado el próximo siglo. Se trata de un documento universal adoptado después de ofrecer a todas las naciones del mundo la oportunidad de determinar sus preocupaciones en materia de derechos humanos, incluso en el marco de las instituciones regionales y locales de derechos humanos. Es el punto culminante de un largo proceso de consultas y actividades conjuntas en el que han participado no sólo los gobiernos, sino también los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, las organizaciones regionales intergubernamentales y las organizaciones que representan a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales.



87. La Declaración y Programa de Acción de Viena proporcionan a las Naciones Unidas un marco de principios y un programa de actividades, aprobados por consenso, para alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. En la Conferencia Mundial se adoptó un criterio integrado para todo el sistema respecto de la protección de los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo sostenible. Se determinaron las principales dificultades que hay que salvar para aplicar los derechos humanos y las fallas de los sistemas existentes, sobre todo en la esfera de la protección internacional de esos derechos, y se propusieron medidas concretas que deberían ayudar a superarlas.

88. La Conferencia Mundial reafirmó la universalidad de los derechos humanos como patrimonio innato de todos los seres humanos y reconoció que su promoción y protección era responsabilidad primordial de los gobiernos y que, en el marco de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, era una preocupación legítima de la comunidad internacional. La Conferencia subrayó la estrecha relación existente entre la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, y reafirmó el derecho al desarrollo como derecho humano. Asimismo, hizo hincapié en que todos los derechos humanos, ya fueran civiles, culturales, económicos, políticos o sociales, eran universales, indivisibles e interdependientes, estaban relacionados entre sí y debían tratarse en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

89. En su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena. En esa resolución y en la resolución 49/208, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados para que adoptaran nuevas medidas encaminadas a dar plena realización a los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia y pidió al Secretario General, a la Asamblea General, a la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos que adoptaran nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia.

90. Para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena no basta con organizar actividades aisladas. Es fundamental cooperar a nivel internacional y contar con una estructura de organización. Se elaboró un plan detallado para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, completado con datos proporcionados por organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, que se verifican continuamente en la práctica, con el fin de orientar las actividades de las Naciones Unidas (véanse los párrafos 82 a 85 supra).

91. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ya ha tenido efectos positivos para las actividades en la esfera de los derechos humanos. La comunidad internacional debería proseguir resueltamente sus esfuerzos por aplicar plenamente las recomendaciones que aprobaron voluntariamente y por consenso los gobiernos participantes. La aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena depende en primer lugar de las actividades que realicen los

gobiernos a nivel nacional, al igual que las instituciones y organizaciones representativas de todas las partes de la sociedad civil. La función de las Naciones Unidas consiste en prestar todo el apoyo posible a esas actividades en el marco de la cooperación internacional.

B. Ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos

92. La Conferencia Mundial hizo un llamamiento para que se lograra la aceptación universal de los instrumentos internacionales de derechos humanos, de ser posible sin reservas. A raíz de este llamamiento, el Secretario General envió cartas a todos los jefes de Estado, instando a sus gobiernos a que aceptaran los principales tratados de derechos humanos en los que todavía no eran partes. El Alto Comisionado, en sus contactos y conversaciones con altos funcionarios gubernamentales, también promueve la adhesión universal a los tratados internacionales de derechos humanos. Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, durante su quinta reunión, celebraron esas iniciativas <sup>2/</sup>. Los presidentes del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tomaron por separado la iniciativa de pedir a los Estados de la ex Unión Soviética que notificaran su sucesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial si todavía no lo habían hecho.

93. Aunque el número de Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos va en aumento, hay demasiados países que todavía no se han adherido a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, al 31 de diciembre de 1994, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había sido ratificado por 131 países y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por 129. Se está llevando a cabo una acción mundial para lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para fines de 1995 (en estrecha cooperación con el UNICEF) y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para el año 2000, asunto que fue objeto de un llamamiento por parte de la Conferencia Mundial. Al 31 de diciembre de 1994, habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño 168 Estados y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 138 Estados.

C. La cooperación y coordinación internacionales de las actividades de derechos humanos; adaptación y fortalecimiento del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas

94. En la Declaración y Programa de Acción de Viena se recalca la importancia de la cooperación internacional para la promoción y protección de los derechos humanos, lo que indica la opinión general de que una mejor coordinación de las actividades de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas es fundamental para mejorar su eficiencia y eficacia.

---

<sup>2/</sup> Véase A/49/537.

El papel central en materia de coordinación de las actividades de derechos humanos de todo el sistema de las Naciones Unidas incumbe al Alto Comisionado (véanse los párrafos 46 a 49 *supra*). El Comité Administrativo de Coordinación (CAC) en su reunión del 11 y el 12 de abril de 1994, en la que participó el Alto Comisionado, abrió otra nueva posibilidad. Examinó por vez primera la cuestión de los derechos humanos y al considerar las recomendaciones del Alto Comisionado respecto de la acción futura, el Comité recalcó la necesidad de un diálogo permanente dentro del sistema para promover los derechos humanos mediante un intercambio sistemático de información, experiencias y conocimientos. Todos los organismos se comprometieron a aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena y a evaluar las repercusiones de sus estrategias y políticas en el disfrute de los derechos humanos. Los miembros del CAC manifestaron su apoyo a las medidas tomadas por el Alto Comisionado para cumplir su mandato respecto de la coordinación de las actividades de derechos humanos de todo el sistema. El CAC seguirá examinando esta cuestión. En general, aunque ya se han tomado medidas iniciales para lograr una mejor coordinación de las actividades, deben seguirse haciendo esfuerzos resueltos en este sentido.

95. La adaptación del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a las necesidades actuales y futuras y su fortalecimiento fue considerada por la Conferencia Mundial como condición previa para la aplicación del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Tanto la Asamblea General como la Comisión de Derechos Humanos han tomado medidas en este sentido. Tras el establecimiento del puesto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión de la Asamblea General prosigue su labor durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General para examinar otros aspectos de la aplicación de las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena según figuran en los párrafos 17 y 18. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1994/111, estableció un Grupo de Trabajo oficioso, de composición abierta, para que examinara los problemas relacionados con la reforma de ese órgano. El Presidente presentará un informe sobre los resultados del período de sesiones a la Comisión en su período de sesiones en curso.

96. Debe tenerse presente que la adaptación de la infraestructura del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas debe basarse en los vínculos que hay entre: las reformas estructurales del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, un plan de acción para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y el suministro de recursos financieros y humanos adecuados. Es indispensable que haya una correlación entre esas dimensiones del proceso que llevará al fortalecimiento del mecanismo de derechos humanos (véanse los párrafos 50 a 54 *supra*).

97. La experiencia adquirida en Rwanda (véanse los párrafos 29 a 31 *supra*) requiere un cuidadoso análisis orientado al futuro desde el punto de vista de la necesidad de contar con apoyo logístico y recursos humanos en las medidas que se tomen para responder a graves violaciones de los derechos humanos. Ya se están tomando disposiciones para casos imprevistos a fin de que el Alto Comisionado pueda actuar con más prontitud en respuesta a crisis de ese tipo en el futuro.

D. Racismo, discriminación, xenofobia y otras formas de intolerancia

98. El Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial brinda el marco para las actividades internacionales con respecto a la eliminación del racismo y la discriminación racial. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 49/196, aprobó un plan revisado para la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio.

99. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 48/126, proclamó 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia. En el cuadragésimo noveno período de sesiones, en la resolución 49/213, la Asamblea General recomendó que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinaran en sus foros respectivos la forma en que podían contribuir al éxito del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia. La Asamblea además pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que preparara, para el final del Año, una declaración de principios y un programa de acción, como complemento del Año (véase el párrafo 66 *supra*).

100. Los problemas relacionados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la "depuración étnica" y la intolerancia religiosa y de otros tipos figuran en el programa de la Tercera Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y los órganos creados en virtud de tratados, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Se han creado procedimientos especiales para efectuar estudios e investigaciones. Los órganos y organismos internacionales se centran en el análisis de las formas contemporáneas y las causas profundas de estos fenómenos, con miras a proponer métodos concretos de luchar contra ellos. Las normas y principios internacionales son un buen instrumento para evitar y combatir la discriminación. No obstante, la legislación contra la discriminación racial no basta para evitar las violaciones de los derechos humanos en esta esfera. La comunidad internacional debe centrarse en la ulterior aplicación de los correspondientes instrumentos y declaraciones de derechos humanos, así como en las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales. Es preciso efectuar periódicamente un examen a fondo de las medidas adoptadas para ponerlas en práctica.

E. Igualdad de condición y derechos humanos de la mujer

101. El llamamiento que se hizo en la Conferencia Mundial para que se hicieran esfuerzos mundiales por lograr la igualdad de la mujer y el ejercicio de sus derechos han recibido una respuesta positiva de todo el sistema de las Naciones Unidas. Este objetivo es uno de los elementos decisivos de la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing en 1995.

102. Los organismos y programas de las Naciones Unidas, los órganos de derechos humanos y los órganos creados en virtud de tratados, en especial la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, y el Comité sobre los Derechos de la Mujer han tomado numerosas iniciativas contra las violaciones de los derechos humanos de la mujer y para promover y proteger esos derechos. Se espera que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer examine la cuestión de integrar los derechos humanos de la mujer en las actividades principales de todo el sistema de las Naciones Unidas. El nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/45, de un relator especial encargado de la violencia contra la mujer, incluidas sus causas y consecuencias, reafirma la participación de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos en la protección de los derechos de la mujer. Entre las cuestiones a las que las Naciones Unidas han prestado particular atención cabe citar: los obstáculos que se oponen a la realización de los derechos humanos de la mujer, la eliminación de la violencia contra la mujer por motivos de sexo en la vida pública y privada y las medidas y formas de eliminar la violencia contra la mujer y sus causas a nivel nacional, regional e internacional, y de remediar sus consecuencias; las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas; la cooperación y la coordinación entre los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas; la inclusión de los problemas relacionados con los derechos de la mujer en las directrices y procedimientos de diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre la presentación de informes.

103. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su resolución 1994/38/2 titulada "Integración de los derechos humanos de la mujer en las principales actividades del sistema" pidió al Secretario General que se encargara de preparar un plan de trabajo conjunto relativo a los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer sobre una base anual. Esta coordinación de los esfuerzos debería contribuir a que las actividades de promoción y protección de los derechos de la mujer fueran más eficaces.

104. La falta de oportunidades educacionales que se ofrecen a las mujeres y las niñas han contribuido a menudo a reforzar el papel tradicional de la mujer, negándole la plena participación en la sociedad. La igualdad de acceso de la mujer a la educación y una educación exenta de estereotipos sexuales serán una parte importante del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre Derechos Humanos.

105. En el Centro de Derechos Humanos se ha dado prioridad a las medidas destinadas a propiciar la cooperación y la coordinación con la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría y otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la mujer. El Centro de Derechos Humanos ha incluido cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer en todas sus actividades y publicaciones. En el programa de asistencia técnica en materia de derechos humanos se está teniendo especialmente en cuenta la situación de la mujer.

F. Personas pertenecientes a grupos vulnerables: niños, minorías, poblaciones indígenas, trabajadores migratorios y personas discapacitadas

106. Las actividades destinadas a proteger los derechos del niño se desarrollan a través de todo el sistema de las Naciones Unidas. Su particular dinámica debería permitir, si estas actividades continúan, realizar progresos reales en la protección del niño. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha adoptado una serie de iniciativas (véanse los párrafos 70 y 71 *supra*) para aplicar las recomendaciones que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular:

a) el establecimiento, en virtud de las resoluciones 1994/91 y 1991/94 de la Comisión de Derechos Humanos, de dos grupos de trabajo de composición abierta encargados de examinar la elaboración de protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la prevención y eliminación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados; b) medidas destinadas a mejorar la coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular la conclusión de un acuerdo de trabajo entre el UNICEF y el Centro de Derechos Humanos; c) el fortalecimiento de la capacidad del Centro con respecto a los derechos del niño; d) la cooperación a través de todo el sistema con miras al logro de los objetivos fijados en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia; e) contactos del Centro con las organizaciones competentes interesadas en la protección de los niños traumatizados por la guerra; f) un estudio sobre los niños afectados por los conflictos armados.

107. Los problemas relacionados con las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas se reconocen generalmente como una de las principales fuentes de conflictos internacionales e internos que dan lugar a violaciones generalizadas de los derechos humanos. La comunidad internacional, incluidos los gobiernos, los organismos de derechos humanos y los órganos creados de conformidad con los tratados, así como las organizaciones no gubernamentales, están adoptando una serie de iniciativas a fin de proteger eficazmente a las personas pertenecientes a las minorías. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/22 y la Asamblea General en su resolución 49/192, en las que se insiste en la promoción y puesta en práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, han dado un fuerte impulso a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías. El examen de soluciones pacíficas y constructivas a las situaciones que afectan a las minorías, recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1994/4, puede conducir a conclusiones pertinentes. La Observación General al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada por el Comité de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones (1994), contribuyó a dar mayor precisión a las obligaciones legales con respecto a la protección de las minorías.

108. Los ulteriores progresos en materia de protección de las minorías dependerán de los esfuerzos concertados de los gobiernos y de las organizaciones internacionales y no gubernamentales con miras a la creación de una cultura abierta y a la difusión de la comprensión de la riqueza que existe en una sociedad multicultural y multiétnica. La protección de las personas pertenecientes a las minorías, sobre la base de la tolerancia y la aceptación mutuas, abre nuevas perspectivas, libres de los desastres que afectan a muchas regiones del mundo. El Centro de Derechos Humanos, en estrecha cooperación con otros departamentos de la Secretaría, órganos y organismos de las Naciones Unidas, está proyectando actividades destinadas a facilitar la plena participación de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de sus sociedades y en el progreso y desarrollo económico de sus países (véase el párrafo 72 supra).

109. La comunidad internacional reafirmó en la Declaración y Programa de Acción de Viena su compromiso de garantizar el bienestar económico, social y cultural de las poblaciones indígenas y su disfrute de los beneficios del desarrollo sostenible. El establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el marco de las Naciones Unidas, lo que debe ser considerado por la Comisión como una cuestión prioritaria de conformidad con la resolución 48/163 de la Asamblea General, y la eventual aprobación de la Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas, promoverán aún más la participación de todo el sistema en esta esfera. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha presentado un proyecto de declaración a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones (E/CN.4/1995/2-E/CN.4/1995/56, resolución 1994/45, anexo).

110. La Asamblea General, en su resolución 48/163, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. En su resolución 49/214, la Asamblea aprobó el programa de actividades a corto plazo para 1995 e invitó a los gobiernos a que presentasen observaciones con miras a la preparación de un completo programa definitivo de acción para el Decenio. El Centro ha publicado recientemente una circular que contiene la información básica relativa al Decenio de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

111. La entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es esencial para asegurar debidamente la protección de este grupo vulnerable de personas. En consecuencia, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/17, exhortó a todos los Estados a que, como cuestión prioritaria, se adhiriesen a esta Convención. Por otra parte, el Secretario General se ha dirigido a los gobiernos en relación con esta cuestión. Y la Comisión ha invitado a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que difundan información sobre la Convención y promuevan su comprensión. La Asamblea General, en su resolución 48/110, instó a todos los países, sindicatos, órganos creados en virtud de tratados y organizaciones no gubernamentales a que adoptaran medidas para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, que eran doblemente vulnerables en razón de su sexo y por ser extranjeras.

112. La sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad moral de garantizar que las personas con discapacidades disfruten de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, la cuestión presenta también aspectos de organización y culturales, por lo que se requiere el esfuerzo de todos los agentes interesados en los derechos humanos y el desarrollo, a fin de prestar asistencia a las personas discapacitadas. El marco para las actividades relacionadas con esta cuestión lo ofrece el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, cuya validez y valor permanentes fueron reafirmados por la Asamblea General en su resolución 48/99. Además, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 48/96, constituyen también importantes directrices a este respecto. Estas normas se han señalado a la atención de los comités, grupos de trabajo y relatores especiales pertinentes. Se espera que la publicación de estas Normas Uniformes sensibilice a la opinión pública. El Relator Especial designado por la Comisión de Desarrollo Social tiene un importante papel que desempeñar en la supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes. El Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, 1993-2002, constituye una iniciativa regional alentadora.

#### G. La tortura y las desapariciones forzadas

113. La tortura sigue siendo una de las violaciones más atroces de la dignidad humana y uno de los fenómenos más vergonzosos. El llamamiento de la Conferencia Mundial para lograr su erradicación no sólo constituye una directriz política, sino ante todo y sobre todo un imperativo moral fundamental. Los órganos de derechos humanos y los organismos creados en virtud de los tratados han tomado múltiples medidas para aplicar la recomendación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Sin embargo, la tortura y los tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes siguen todavía tolerándose en muchas partes del mundo. Los gobiernos, los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales deben prestar pleno apoyo a las medidas concretas descritas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1994/37 con el fin de prevenir o combatir la tortura, y también prestar asistencia a las víctimas de la tortura. Por otra parte, debe atenderse el llamamiento hecho en la misma resolución a todos los Estados para que pasen a ser partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El proyecto de protocolo facultativo de la Convención, que se está examinando en el Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión, prevé un método importante para prevenir la tortura. Debe responderse cuanto antes al llamamiento de la Conferencia Mundial para completar el Protocolo. La Asamblea General, en su resolución 49/177, tomó nota con reconocimiento de las actividades del Grupo de Trabajo de composición abierta y expresó al mismo tiempo su preocupación por el ritmo a que avanzaba la elaboración del proyecto de protocolo facultativo.



114. En muchas partes del mundo están aumentando desgraciadamente las desapariciones involuntarias, en particular como consecuencia de conflictos internos en gran escala. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/39, invitó a todos los gobiernos a que tomaran medidas eficaces para impedir y castigar la práctica de las desapariciones forzadas. En este contexto, recordó que todo acto de desaparición forzada era un delito punible con penas apropiadas en las que se tuviera en cuenta la extrema gravedad del acto con arreglo al derecho penal. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias contribuye a prevenir o combatir este fenómeno. A tal efecto, los gobiernos interesados deben intensificar su cooperación con el Grupo y tomar medidas de conformidad con las recomendaciones que el Grupo les dirige.

H. El derecho al desarrollo, servicios de asesoramiento y asistencia técnica

115. La Conferencia Mundial definió el concepto de apoyo a la democracia, el desarrollo y los derechos humanos mediante el aumento de la cooperación internacional.

116. La reafirmación por consenso de que el derecho universal e inalienable al desarrollo, según se establece en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, debe ser una realidad y ser llevado a la práctica, fue uno de los principales logros de la Conferencia Mundial. La Conferencia dio también prioridad a la aplicación efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales. A fin de aplicar las recomendaciones de la Conferencia Mundial a este respecto, el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas persigue los siguientes objetivos: promover la cooperación entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las organizaciones no gubernamentales, así como los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas; identificar nuevos indicadores sociales y económicos que deban facilitar la evaluación de la realización progresiva de los derechos culturales, económicos y sociales y hacer frente a las violaciones de estos derechos; establecer un procedimiento de comunicación con respecto a los derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; aclarar el contenido particular de ciertos derechos culturales, económicos y sociales específicos; formular medidas globales y eficaces a fin de eliminar los obstáculos que impiden la aplicación y realización de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y recomendar medidas con miras a la realización del derecho al desarrollo; preparar planes que permitan a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones populares que se interesan por el desarrollo y los derechos humanos desempeñar un papel creciente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; elaborar las medidas adecuadas que deban aplicarse a fin de encontrar una solución duradera a la crisis de la deuda de los países en desarrollo. La Asamblea General, en la resolución 49/186, aprobada en su cuadragésimo noveno período de sesiones, reiteró su decisión de que, en el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos, se tuviera en cuenta el contenido de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la necesidad de aplicarla.

117. La próxima Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social se ocupará de cuestiones de gran importancia para los derechos humanos, en particular de los derechos culturales, económicos y sociales y el derecho al desarrollo. El Alto Comisionado y numerosos órganos y organismos de derechos humanos contribuyen a los trabajos preparatorios de esta conferencia. A este respecto, se ha destacado que las cuestiones de desarrollo social están directamente relacionadas con los derechos humanos y que el mantenimiento y fortalecimiento de las normas de derechos humanos contribuirá a la realización del desarrollo social en todo el mundo.

118. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tiene un importante papel que desempeñar con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo y los derechos culturales, económicos y sociales. Sus actividades pueden contribuir de manera significativa a la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena a este respecto.

119. La Conferencia Mundial destacó especialmente el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones relacionadas con los derechos humanos, el fortalecimiento de una sociedad civil pluralista y la protección de los grupos que se han convertido en vulnerables. Los órganos y organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión y otros mecanismos, los órganos creados en virtud de tratados y el Centro de Derechos Humanos tienen como objetivo, en particular: prestar asistencia a los gobiernos con miras al desarrollo de estructuras nacionales que tengan un impacto directo en la observancia global de los derechos humanos; el fortalecimiento del Estado de derecho y la administración de justicia; la promoción de la libertad de expresión; los aspectos de derechos humanos relacionados con las elecciones y la participación popular en el proceso de adopción de decisiones; y la elaboración de los planes nacionales de acción correspondientes.

120. El programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, por su carácter multidimensional, ocupa un lugar esencial en las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos destacó la necesidad de reforzar el programa y aumentar sus recursos. A petición de los Estados, se prestará asistencia en la ejecución de planes de acción integrales para la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el fortalecimiento de las instituciones de defensa de los derechos humanos y de la democracia, la protección jurídica de los derechos humanos, la capacitación de funcionarios y otras personas, la educación generalizada y las actividades de información pública encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos (véanse los párrafos 40 a 45 supra).

#### I. Instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales

121. Las Naciones Unidas cuentan con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, las comunidades académicas, los miembros de los parlamentos y otros sectores de la sociedad civil. Al formar parte de la infraestructura de derechos humanos, estas instituciones colaboran activamente en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Su continua participación en la promoción y protección de los derechos humanos es

indispensable para el logro de progresos a nivel mundial a este respecto. La Asamblea General acogió favorablemente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (resolución 48/134, anexo). El Centro de Derechos Humanos ofrece asistencia en forma de capacitación y pone a disposición de las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales las publicaciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Asimismo ayuda a los Estados en el establecimiento o fortalecimiento de estas instituciones, en particular organizando encuentros a nivel regional y subregional. El Tercer Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que se celebrará en Manila en 1995 por invitación del Gobierno de Filipinas, abrirá nuevas vías a las actividades de las instituciones nacionales. El manual sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, preparado recientemente por el Centro de Derechos Humanos, ayudará a los Estados así como a todos los que participan activamente en esta esfera, a establecer y fortalecer sus instituciones nacionales. La publicación por el Centro de Derechos Humanos de una circular de información promoverá también la comunicación con la comunidad más amplia de derechos humanos.

122. La cooperación con las instituciones académicas debería ser uno de los instrumentos importantes para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Algunas de estas instituciones ya han ofrecido su cooperación para preparar estudios de referencia sobre política en importantes esferas de los derechos humanos (por ejemplo, la prevención de las violaciones de derechos humanos, el derecho al desarrollo, los derechos económicos, sociales y culturales, la protección de las minorías, información y documentación). Las instituciones académicas también están dispuestas a cooperar activamente en la realización del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre Derechos Humanos y en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

#### J. Educación y difusión de información

123. A raíz de la recomendación de la Conferencia Mundial, la Asamblea General examinó la idea de un Decenio para la Educación sobre Derechos Humanos y proclamó el Decenio en su resolución 49/184 (véanse los párrafos 77 a 81 *supra*). El Decenio debería promover y agilizar las actividades de la comunidad internacional en la esfera de la educación sobre derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos, en cooperación con la UNESCO y otros organismos y órganos pertinentes, presta asistencia a los Estados Miembros para elaborar programas y estrategias concretos destinados a asegurar la educación sobre derechos humanos para todos. En este contexto, se presta asistencia para el desarrollo de programas de estudio, técnicas pedagógicas y material docente, por ejemplo manuales para las escuelas primarias y secundarias. Se han publicado o se están preparando manuales para los funcionarios públicos y el público en general. En la organización de actividades docentes y de promoción, el Centro coopera con los institutos nacionales o regionales de derechos humanos, por ejemplo el Centro Africano de Banjul, el Instituto Árabe de Derechos Humanos de Túnez, el Centro de Derechos Humanos para Asia y el Pacífico de Osaka, el Instituto de Promoción

de Derechos Humanos de Buenos Aires, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de San José, el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, los Institutos Nórdicos de Derechos Humanos de Copenhague, Lund, Oslo y Turku, el Centro Eslovaco de Derechos Humanos de Bratislava, y otros. La revitalizada campaña mundial de información pública en favor de los derechos humanos ofrece el marco para informar a la población de todo el mundo acerca de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas. En el programa de publicaciones sobre derechos humanos se ha dado preferencia a las publicaciones destinadas a proyectos de cooperación técnica, tales como manuales especializados para la capacitación de policías, abogados y jueces, funcionarios encargados de organizar las elecciones y trabajadores sociales. También se ha prestado especial atención a la publicación de resúmenes analíticos centrados en cuestiones prioritarias, como la protección de las poblaciones indígenas, los derechos del niño y la explotación de los niños.

124. El Decenio para la Educación sobre Derechos Humanos y la Campaña Mundial de Información Pública contribuirán a promover iniciativas destinadas a difundir conocimientos e información sobre los derechos humanos, que deberían estar a disposición de todos los pueblos del mundo. Esta es la base misma de cualquier esfuerzo encaminado a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel internacional y nacional.

125. La UNESCO atribuye gran importancia a la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena por lo que respecta a la educación en materia de derechos humanos. Se llevan a cabo o hay previstos varios proyectos conjuntos con el Centro de Derechos Humanos. La Conferencia Internacional sobre Educación, en su 44º período de sesiones (3 a 8 de octubre de 1994) tomó nota del Marco integrado de acción sobre educación en favor de la paz, los derechos humanos y la democracia, que tiene en cuenta todos los planes de acción conexos y propone un marco conceptual y un sistema de actividades concretas que se llevarían a cabo a nivel nacional e internacional. La UNESCO y el Centro de Derechos Humanos colaborarán con el Alto Comisionado en la preparación y publicación de un informe sobre el estado de la educación en materia de derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional.

#### K. Aplicación y supervisión

126. La Conferencia Mundial, a la vez que insistió en que la aplicación de los derechos humanos constituye una obligación primordial de los gobiernos, prestó especial atención a los mecanismos y procedimientos internacionales que deben servir de ayuda a la comunidad internacional en sus esfuerzos en esta esfera. La Conferencia destacó la importancia de mantener y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos.

127. También se destacó la importante función de los procedimientos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados en la aplicación de los derechos humanos en la primera reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo sobre los procedimientos especiales

(30 de mayo a 1º de junio de 1994) y en la quinta reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados (septiembre de 1994). Estas reuniones dieron lugar a una serie de conclusiones importantes para la labor de los mecanismos de aplicación de los derechos humanos (véanse también los párrafos 48 y 49 *supra*). Las reuniones periódicas sobre procedimientos y mecanismos les permitirán armonizar y racionalizar su trabajo.

128. Los presidentes de estos órganos deploraron que en las Naciones Unidas se perfilara una tendencia cada vez más notoria por parte de los órganos encargados de vigilar ciertos aspectos de los derechos humanos a dejar de lado constantemente en sus actividades las normas codificadas en los tratados internacionales sobre derechos humanos. Los órganos intergubernamentales y los órganos creados en virtud de tratados deberían prestar estrecha atención a esta advertencia. Se han abierto nuevas perspectivas en la aplicación de las normas sobre derechos humanos gracias a los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados por desarrollar, en el ámbito de sus mandatos respectivos, procedimientos destinados a prevenir las violaciones de derechos humanos.

129. Hay que insistir en que el Centro de Derechos Humanos necesita recursos humanos y materiales adecuados para fortalecer el sistema de procedimientos especiales y órganos creados en virtud de tratados. Estos recursos son indispensables para dotar a los relatores especiales, grupos de trabajo y órganos creados en virtud de los tratados de las instalaciones necesarias, en particular bases de datos sobre derechos humanos a las que pueden tener fácil acceso los relatores y expertos durante sus misiones.

130. La cuestión de la impunidad ha adquirido una importancia creciente. La iniciativa adoptada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1994/34 de preparar informes sobre esta cuestión podría contribuir a aclarar los problemas conexos. Un informe debería ocuparse de la impunidad de los autores de violaciones de derechos civiles y políticos, y otro de los autores de violaciones de los derechos culturales, económicos y sociales.

131. El fortalecimiento de la aplicación de los derechos humanos requiere una protección adecuada de los defensores de estos derechos. Así pues, la Conferencia Mundial pidió que se completase y adoptase rápidamente un proyecto de declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas, grupos y órganos de la sociedad a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente. Es de esperar que los muchos años dedicados por el Grupo de Trabajo a discutir el proyecto den pronto su fruto en forma de aprobación por la Asamblea General de una declaración. El Alto Comisionado se dirigió al Grupo de Trabajo el 17 de enero de 1995 y pidió que se preparase rápidamente la versión definitiva del proyecto de declaración.

#### IV. CONCLUSIONES

132. Hoy día el respeto de los derechos humanos ha cobrado una importancia primordial para los pueblos de todo el mundo y se ha convertido en una preocupación esencial en las relaciones humanas a nivel nacional e internacional. Los pueblos juzgan cada vez más a las autoridades nacionales y a las autoridades internacionales por la forma en que responden al reto de proteger los derechos humanos.

133. A nivel internacional, este proceso dinámico que se observa en todas las sociedades ha dado lugar a la Declaración y Programa de Acción de Viena, a la creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a llamamientos cada vez más apremiantes al sistema de las Naciones Unidas para que respondan a las violaciones graves de derechos humanos, impidan que se produzcan y contribuyan a mejorar el respeto de los derechos humanos en todos los países del mundo. Tanto la Declaración de Viena como el mandato del Alto Comisionado se basan en una serie de premisas comunes: que el respeto de los derechos humanos es una cuestión que preocupa legítimamente a la comunidad internacional; que toda persona, en todas partes del mundo tiene derecho a disfrutar en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos enumerados en las normas de las Naciones Unidas; que todos los derechos humanos son interdependientes y que los derechos económicos, sociales y culturales así como el derecho al desarrollo merecen particular atención; que la democracia y el desarrollo de los derechos humanos están interrelacionados; que la acción internacional destinada a promover los derechos humanos debe basarse en la cooperación y llevarse a cabo de manera equilibrada, objetiva y no selectiva; y que la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos incumbe a los gobiernos.

134. A nivel nacional, el establecimiento en muchos países de instituciones nacionales para proteger los derechos humanos, las revisiones generalizadas de la legislación y la práctica desde el punto de vista de los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el establecimiento de numerosas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, los debates públicos y abiertos sobre cuestiones de derechos humanos, la creciente ratificación de los tratados de derechos humanos y el aumento de las solicitudes de cooperación técnica en materia de derechos humanos, todo ello es testimonio de la importancia que la población atribuye a los derechos humanos.

135. Hoy en día, se observa a través de todas las fronteras y en todos los continentes un verdadero sentimiento mundial de solidaridad en materia de derechos humanos. Esto se refleja en la importante cobertura que reciben en los medios de comunicación social las violaciones de derechos humanos y en la convicción generalizada de que incumbe claramente a la comunidad internacional la responsabilidad de tomar medidas eficaces para poner fin a estas violaciones. Esta sensibilización creciente ante las cuestiones de derechos humanos tiene lugar en un momento en que es imposible negar la existencia de violaciones de estos derechos, tanto cuando se manifiestan en la pobreza y exclusión que se observa en las sociedades ricas o pobres como en los horrores de las situaciones extremas de violaciones masivas, muchas de las cuales se han documentado debidamente ante los órganos de las

Naciones Unidas. Para hacer frente al reto de los derechos humanos es necesario, ante todo, tomar medidas eficaces para poner fin a estas violaciones. Y para la credibilidad y el éxito de todas las actividades internacionales es sumamente importante abordar con éxito este reto.

136. La Declaración y Programa de Acción de Viena, en los 18 meses transcurridos desde su adopción, ha resultado ser un marco dinámico e innovador de acción a todos los niveles para promover y proteger los derechos humanos. Los órganos del sistema de las Naciones Unidas colocan actualmente sus actividades en materia de derechos humanos en la perspectiva de la Declaración de Viena, y han decidido acciones concretas para lograr sus objetivos. Los gobiernos han afirmado una y otra vez la pertinencia de la Declaración para las necesidades nacionales, así como la importancia de cooperar en el plano internacional en el marco de la Declaración, en particular con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. A nivel nacional e internacional, las organizaciones no gubernamentales se han inspirado en la Declaración y muchas de ellas informan de que han adoptado nuevos métodos y tomado nuevas iniciativas para alcanzar sus objetivos.

137. La creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fue el resultado más concreto de la Declaración de Viena, y el Alto Comisionado ha adoptado la Declaración y sus objetivos como base para sus propias actividades. La cooperación internacional constituye la esencia del mandato del Alto Comisionado, quien ha prestado especial atención al establecimiento de un diálogo con los gobiernos con el fin de promover el respeto de los derechos humanos. Esto supone una amplia gama de actividades, en particular medidas para poner fin a las violaciones e impedir que se produzcan violaciones graves. La prevención se ha convertido en una de las preocupaciones internacionales básicas en materia de derechos humanos, a medida que la comunidad internacional descubre cómo de la noche a la mañana quedan destruidos años de esfuerzos para el desarrollo por el estallido de violaciones graves y su secuela de refugiados, desplazados internos y éxodos en masa. El Alto Comisionado aprovecha todas las oportunidades de hacer uso de su diplomacia con los gobiernos para alcanzar resultados en cuestiones concretas y también, cuando las circunstancias lo exigen, utiliza otros muchos instrumentos a su disposición, incluida la cooperación técnica en materia de derechos humanos, para contribuir a evitar las violaciones.

138. La interrelación entre derechos humanos, democracia y desarrollo exige un enfoque global e integrado con miras a la promoción y protección de los derechos humanos por parte del Alto Comisionado. El Alto Comisionado ha adoptado este enfoque tanto en sus relaciones con los gobiernos como en sus actividades de coordinación internacional, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas. Para que los esfuerzos internacionales destinados a promover los derechos humanos resulten eficaces, deben hacerse extensivos a las actividades de todos los organismos internacionales a fin de que cada uno de ellos, dentro de su mandato, pueda aportar su propia contribución importante al objetivo común. Esto es especialmente cierto por lo que respecta al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales.

139. Uno de los importantes objetivos de las Naciones Unidas al crear el puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos era garantizar una coordinación más efectiva de las múltiples actividades en favor de los derechos humanos a través del sistema y aumentar la eficiencia y fortalecer el impacto de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado no pretende sustituir a los órganos, organismos o procedimientos existentes sino fortalecerlos y coordinar mejor sus actividades en el marco de los objetivos de la Declaración de Viena. Las nuevas demandas que se hacen hoy día al sistema de las Naciones Unidas y las mayores expectativas por parte de los gobiernos y la opinión pública exigen un criterio más operacional para enfocar la promoción y protección internacional de los derechos humanos, así como el desarrollo de nuevos métodos y de nuevas capacidades de acción.

140. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos se ha convertido hoy en un elemento reconocido e importante del sistema de las Naciones Unidas. Los órganos normativos superiores han acogido favorablemente sus iniciativas en diversas esferas, han tratado de determinar la forma de cooperar con él y han respondido positivamente a sus sugerencias y recomendaciones. Y en el caso de cuestiones delicadas, han recurrido al Alto Comisionado para que aporte su propia contribución.

141. El éxito de las actividades del programa de derechos humanos y del Alto Comisionado dependerán en el futuro del apoyo y comprensión de la comunidad internacional y de la cooperación recibida de los gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y poblaciones de todo el mundo. Este apoyo debe incluir recursos humanos y financieros adecuados para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, las actividades del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos. Este apoyo responderá a las esperanzas y expectativas generadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la creación del puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos y contribuirá a promover la paz y la seguridad internacionales y a mejorar el nivel de vida en un marco más amplio de libertad como proclama la Carta de las Naciones Unidas.

-----